



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización
dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada
protección jurídica

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Joy Mostacero de Cáceda, Olivia Betsabé (ORCID: 0000-0001-7902-1549)

Joy Mostacero, Luz Angélica (ORCID: 0000-0002-4126-9538)

ASESORES:

Mg. Sánchez Villavicencio, María Félix (ORCID: 0000-0003-2036-0110)

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicamos esta Tesis en primer lugar a Dios, por darnos las fuerzas necesarias para cumplir con nuestros objetivos.

A nuestros queridos y amados padres, esposo, hijos y hermanos por su apoyo incondicional, su preocupación y su confianza depositada en nosotras, dándonos la fortaleza y las ganas de seguir adelante a pesar de los obstáculos que la vida nos puso.

Agradecimiento

Nuestro agradecimiento a todos nuestros queridos docentes durante toda nuestra etapa formativa, quienes con su paciencia, comprensión y dedicación han contribuido significativamente con nuestra formación profesional.

Índice de Contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	53

Índice de Tablas

Tabla 1 Respuesta a la pregunta 1	22
Tabla 2 Interpretación a la pregunta 1	23
Tabla 3 Respuesta a la pregunta 2	23
Tabla 4 Interpretación a la pregunta 2	24
Tabla 5 Respuesta a la pregunta 3	24
Tabla 6 Interpretación a la pregunta 3	25
Tabla 7 Respuesta a la pregunta 4	25
Tabla 8 Interpretación a la pregunta 4	26
Tabla 9 Respuesta a la pregunta 5	26
Tabla 10 Interpretación a la pregunta 5	27
Tabla 11 Respuesta a la pregunta 6	27
Tabla 12 Interpretación a la pregunta 6	28
Tabla 13 Respuesta a la pregunta 7	28
Tabla 14 Interpretación a la pregunta 7	29
Tabla 15 Respuesta a la pregunta 8	29
Tabla 16 Interpretación a la pregunta 8	30
Tabla 17 Respuesta a la pregunta 9	30
Tabla 18 Interpretación a la pregunta 9	31
Tabla 19 Respuesta a la pregunta 10	31
Tabla 20 Interpretación a la pregunta 10	32
Tabla 21 Respuesta a la pregunta 11	32
Tabla 22 Interpretación a la pregunta 11	33
Tabla 23 Respuesta a la pregunta 12	33
Tabla 24 Interpretación a la pregunta 12	34
Tabla 25 Respuesta a la pregunta 13	34
Tabla 26 Interpretación a la pregunta 13	35

Tabla 27 Respuesta a la pregunta 14	35
Tabla 28 Interpretación a la pregunta 14	36

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica; ya que al ser un nuevo tipo de familia se encuentra en la necesidad de ser protegida porque la regulación sobre la materia se dio en base a otro tipo de realidad social. El enfoque de esta investigación es de diseño cualitativo, teoría fundamentada y de tipo investigación básica; asimismo, se utilizó como técnica de recolección de información la entrevista, mientras que el instrumento que se manejó fue la guía de entrevista. El resultado que se obtuvo indica que las familias ensambladas son un tipo de familia que existe en la actualidad, pero que no se encuentra protegida, evidenciándose la necesidad de protección, por eso es necesario un pronunciamiento jurídico sobre su regulación normativa. Finalmente, se obtuvo como resultado la necesidad de un pronunciamiento jurídico sobre la regulación normativa de las familias ensambladas debido las nuevas exigencias sociales, en donde se reconoce la necesidad de protección jurídica que deben tener las familias ensambladas a fin de evitar que se vean vulnerados sus derechos reconocidos en la Constitución.

Palabras Claves. Familia ensamblada, viabilidad, ordenamiento jurídico.

Abstract

The present investigation had as a general objective to determine the need for the positivization of the families assembled with in the Peruvian legal system for their adequate legal protection; since being a new type of family is in the need to be protected because the regulation on the matter was based on another type of social reality. The focus of this research is qualitative design, grounded theory and basic research type; Likewise, the interview was used as an information gathering technique, while the instrument used was the interview guide. The result obtained indicates that assembled families are a type of family that exists today, but is not protected, showing the need for protection, which is why a legal pronouncement on its normative regulation is necessary. Finally, the result was the need for a legal pronouncement on the normative regulation of the assembled families due to the new social demands, where the need for legal protection that the assembled families must have in order to avoid their being violated is recognized rights recognized in the Constitution.

Keywords. Assembled families, visibility, legal system.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad a lo largo del tiempo ha sufrido constantes cambios y uno de los más notorios fue los que surgieron respecto a la estructura de la familia, en donde se consideraba al matrimonio como la única organización en donde se fundaba la institución familiar, pero esto dejó de ser la principal composición de una familia, actualmente existen diferentes tipos de familia, entre ellas tenemos a las familias ensambladas que vendría a ser una nueva identidad familiar compuesta por la unión matrimonial o unión convivencial, en la cual ya sea el hombre o la mujer posee uno o más hijos provenientes de una relación previa.

El Código Civil vigente se redactó en base a la Carta Magna de 1979, la cual protege al matrimonio como institución principal para la familia, pero el cambio social forjado a lo largo del siglo XX ha dado lugar a que la noción clásica de familia se encuentre siempre en debates y discusiones. Nuestra legislación vigente no responde a los desafíos socio culturales que se dan con el transcurrir del tiempo. Además, la Carta Magna del Perú, establece de forma macro que: “El estado protege a la familia”, ésta premisa hace evidente la contradicción que existe entre dicha protección y la de ignorar los cambios producidos en la estructura familiar. Nuestro Código Civil actual, ante esta compleja realidad que se ostenta de acuerdo a la dinámica familiar demanda la inclusión de algunas normas específicas.

Actualmente, por las últimas tendencias sociales se está generando que las familias ensambladas tengan más notoriedad, de modo que, existe la necesidad de extender la protección que otorga la constitución a las familias constituidas por el matrimonio a las nuevas identidades familiares. Es ahí, donde viene a encajar las familias ensambladas en la medida que, no se encuentra regulado las relaciones que nacen entre el hijo afín y su padrastro; y los derechos y obligaciones especiales que les deben corresponder debido a la nueva unión autónoma familiar. A consecuencia de que, el Tribunal Constitucional les ha brindado reconocimiento sobre

su existencia en la sociedad, no pasa lo mismo en la legislación interna, en la medida que no estipula de manera explícita la norma respecto a la nueva identidad familiar.

La jurisprudencia es la primera que ha reconocido a las familias ensambladas como nuevas estructuras familiares surgidas por los cambios sociales; en consecuencia, el Tribunal Constitucional ha dejado antecedentes con respecto a las decisiones tomadas sobre los derechos y deberes que deberían poseer los integrantes de estas familias. Es así que, en la Sentencia 09332-2006-PA/TC (2007) se pronunciaron por el derecho vulnerado de los hijastros en una familia ensamblada, por lo que, se concedió amparo jurisdiccional al justiciable en consideración al deber constitucional de protección a la familia, en razón a ello, se declaró fundada la demanda reconociendo a esta nueva identidad familiar autónoma del cual se despega eventuales obligaciones y deberes especiales. Asimismo, en la Sentencia 06572-2006-PA (2007) se establece como fundamentos que, la Carta Magna del Perú no se proyectó en reconocer una estructura en particular de familia, por ello, la tutela jurídica que el Estado brinda debe proyectarse a proteger a todo tipo de estructura familiar.

En la Sentencia N° 02478 - 2008 - PA/TC, se ha demostrado que a raíz de la unión de un nuevo matrimonio o compromiso ha surgido una identidad familiar autónoma formada por ciertas características como la de cohabitar e intervenir en la vida familiar con cierta seguridad, publicidad y reconocimiento, razón por la cual se debe proteger cualquier tipo de vulneración a esta familia. Es debido a esta carencia de normatividad que el TC menciona en la Sentencia N° 04493- 2008 - PA/TC, donde la demandante interpone demanda de amparo en representación de su hija contra la sentencia emitida por la Segunda Instancia del departamento de San Martín, entre otros, por vulneración al debido proceso, en razón a que, no se fundamentó porque los hijastros del demandado componen carga familiar. El TC declaró fundada la demanda por falta de una motivación y estableció: "... en Perú no preexiste norma alguna sobre esta nueva

identidad familiar, por consiguiente, no se concluyó si debería constar o no derechos y deberes alimentarios entre los hijos y padres afines”.

En la Sentencia N° 01204- 2017-PA/TC, donde el Sr. Manuel Andrés Medina Menéndez, demandante, interpone demanda de amparo contra la sentencia emitida en la Segunda Sala Civil de Lima, entre otros, con el objetivo de que no surja efecto el despido fraudulento, en razón, de haber declarado y registrado a su hija afín como derecho habitante, en calidad de hija. A lo que, el TC declaró FUNDADA la demanda en la medida que, se logró acreditar la violación de los derechos alegados, porque, se demostró la constitución de una familia ensamblada y que toda diferenciación realizada por la parte demandada deviene en arbitraria, al igual que, la disposición diferenciadora se fundamentó en lo señalado en el art. 3° de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el art. 30° del Reglamento, ha quedado demostrado que dicha interpretación es contraria a la protección constitucional que brinda el Estado.

Resulta necesario resaltar que ha habido varias manifestaciones del Tribunal Constitucional respecto de las familias ensambladas, es claro que, ha recibido reconocimiento por parte de la jurisprudencia, pero hay que resaltar que los reconocimientos no son de obligatorio cumplimiento, y a su vez se han enmarcado de manera general cuales deben ser las características que deberían tener. Pero debido a estos pronunciamientos fragmentados es que no se tiene claro que derechos les corresponden a los hijos afines, así como también, que obligaciones tienen los padres afines. En razón a que, no se ha positivado dentro del ordenamiento jurídico de manera clara y precisa si a los hijos afines les correspondería derecho a los alimentos, a la salud o heredar y se tendría que recurrir al órgano jurisdiccional constitucional para encontrar protección y así evitar vulneración al derecho de protección constitucional que se le brinda a la familia y al principio del interés superior del niño.

Respecto a la predictibilidad, vendría a ser necesario buscar la eliminación del pronunciamiento de sentencias discordantes frente a situaciones equivalentes, por tal motivo, los plenos jurisdiccionales son ideados como espacios de deliberación y análisis, asimismo de decisión respecto de la unificación de razonamientos jurisprudenciales con el propósito de optimizar la calidad de la justicia. El Tribunal Constitucional considera a este principio una garantía para todos los individuos, siendo intrínseco al Estado Social De Derecho, desplegando sus efectos en distintos ámbitos, abarcando tanto la elaboración y aplicación del derecho, por tanto, es necesario brindarles a estas nuevas estructuras de familias una razonable y debida protección. Tan pronto como, se establezca las obligaciones y derechos que se forman en una familia ensamblada respecto a los padrastros e hijastros, se protegería a este tipo de familias dentro de los mandatos constitucionales que implora la Carta Magna.

Asimismo, el derecho positivo hace referencia a que el derecho debe plasmarse en papel para que sea de conocimiento y cumplimiento obligatorio para la sociedad, dado que, se estipula el comportamiento social entre los ciudadanos, sancionado por las instituciones del Estado. Diferenciándose del derecho natural (inherente al ser humano) y del consuetudinario (el cual es en base a la costumbre).

Tenemos un sistema jurídico romano germánico, el cual se asienta, primariamente, en la ley escrita, y la doctrina como fuentes de derecho. Es un sistema que se fundamenta en la creación de la norma, la anticipación del hecho que se quiera regular; es decir, hace reseña que todo lo que sucede en nuestra realidad debe encontrarse normado para que despliegue protección. Entendiéndose por leyes escritas a normas plasmadas en algún cuerpo normativo. Siendo la ley escrita la fuente principal de derecho que se utiliza en este sistema, por lo general existen códigos que reglamentan las diversas ramas del derecho, como el derecho civil, mercantil, penal, constitucional entre otros.

La ley puede comprenderse como cualquier norma jurídica que ha sido decretada y puesta en vigor por un proceso anticipadamente establecido para que esta adquiera legitimidad. Estas pueden tener un rango, usualmente el cuerpo normativo de mayor jerarquía es la Constitución, seguido por las leyes constitucionales y estas por las leyes ordinarias, pero esto varía en los diferentes ordenamientos jurídicos. Asimismo, la ley escrita es de gran interés en razón a factores históricos, para entender esta característica de mejor manera es pertinente compararlo con los sistemas de la common law, cuyo origen se da en Inglaterra alrededor del siglo XI, en donde más adelante se compilarían los fallos judiciales lo cual crearía esta diferencia entre el sistema romano-germánico que le da mayor valor a la ley escrita que a la jurisprudencia, pues está casi nunca se recopilaba como en Inglaterra (Universidad Francisco Marroquin, 2020).

Desde ese punto de vista, esta investigación, está enfocada a que se regule de manera clara y expresa cuales vendría hacer los derechos y deberes que les correspondería a los hijastros que constituyen una familia ensamblada, dado que, nuestro sistema tiende a positivizar cada relación que se genera debido a los cambios sociales y que por la falta de regulación crea situaciones discriminatorias y perjudiciales a los hijos afines que son los principales afectados.

En la presente investigación se formuló el siguiente problema: ¿Existe la necesidad de positivizar a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica? Esta investigación tuvo como **justificación teórica**, el propósito de contribuir a moldear y profundizar sobre la problemática que se genera dentro de este tipo de estructura familiares, siendo que en la realidad peruana no hay una figura jurídica que permita esclarecer cuales serían los derechos que sus integrantes poseen llegando en todos sus casos a buscar protección constitucional para salvaguardar la protección de la familia; por lo que, con la finalidad de generar predictibilidad en las sentencias en materia en familia sobre las familias ensambladas es

imperativo contar con un marco legal, que permita establecer los deberes y derechos de los miembros que las conforman; como **justificación práctica**, la positivización en la normativa legal del país garantiza la predictibilidad y seguridad jurídica; asimismo, como **justificación metodológica**, la elaboración de esta investigación permitió evidenciar la existencia de una laguna legal en relación a las familias ensambladas, a través de las entrevistas se dio a conocer el criterio de los especialistas y como debería regularse y así lograr un conocimiento válido y confiable, para ser utilizado en futuras investigaciones; y como **justificación social**, el sistema jurídico ha conceptualizado a la familia, en razón al modelo tradicional familiar, dejando fuera a diversas estructuras de familias, que se han ido acuñando en el tiempo y que ahora necesitan de protección y se logre garantizar los derechos y deberes de los miembros de esta identidad familia.

En el presente estudio se planteó como objetivo general; determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica; y como objetivos específicos: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano; identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia; y, comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines. Se planteó la siguiente hipótesis: existe la necesidad de positivizar a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico.

II. MARCO TEÓRICO

En Estados Unidos, Zimmelman (2018) realizó una investigación cuyo objetivo fue delimitar los conceptos de las familias no tradicionales, de modo que, puntualiza a las familias ensambladas como la constitución de una nueva relación en donde los hijos de los convivientes llaman a la

nueva pareja madrastra o padrastro. Evidenciándose que el mayor desafío que enfrentan las familias no tradicionales es la falta de reconocimiento social y jurídico.

Puentes (2014), en su estudio, cuyo objetivo fue indicar la importancia de reconocer y proteger a las familias ensambladas en los ordenamientos familiares latinoamericanos; teniendo como tipo de investigación cualitativa diseñado en base al análisis jurídicos-doctrinales, psicológicos, filosóficos y sociológicos. Donde se expone la aceptación a estos tipos de familias fijadas por instituciones familiares, mencionándose las consideraciones dogmáticas para que sea factible su resguardo legal (2015)

Esquibel (2017), en su tesis, cuya finalidad fue la importancia del encuadramiento legal respecto los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú, tuvo como resultado que es primordial que se legalice, ya que contribuiría a reforzar los lazos que benefician la integración familiar.

En Argentina, se ha reconocido de manera explícita a las familias reconstituidas en el Capítulo 7° del Título VII Responsabilidad Civil Parental del Libro Segundo Relaciones de Familia de su Código Civil y Comercial ha incorporado los “Deberes y derechos de los progenitores e hijos afines”. Por su parte, en la legislación colombiana, el Código Civil hace una referencia a la familia ensamblada, sin esgrimir dicho nomen iuris- en su Título VIII De las segundas nupcias; empero, solo desarrolla respecto a los bienes patrimoniales de los hijos que provienen de la relación anterior, como manera de protección patrimonial de sus bienes. Paralelamente, España contempla de manera implícita a las familias ensambladas dentro de su sistema jurídico interno, en el art. 1362° del Código Civil Español, entre los que cabe destacar el referido al deber alimentario y educativo de la sociedad de gananciales respecto de los hijos afines. Por otro lado, a nivel constitucional, la Carta Magna de la

República del Ecuador (2008) en su art. 67º reconoce a la familia en sus diversos tipos.

Suarez (2017) realizó una investigación el cual tuvo por objeto demarcar si las familias ensambladas nacidas de las uniones convivenciales tienen derecho a la salud, siendo de tipo de investigación cualitativa con diseño de investigación teoría fundamentada, por lo que, explica sobre la disolución de familia tradicional en la sociedad moderna, dando lugar a la aparición de nuevas estructuras familiares, por ende, se demanda una nueva regulación en derecho de Familia.

Zapata (2015), realizó un estudio, que tuvo como finalidad estudiar el escenario jurídico de las familias ensambladas y la tenencia a favor del padrastro en el Perú; teniendo como tipo de investigación aplicada desde la orientación cualitativa bajo el diseño de investigación de teoría fundamentada, debido a lo que se busca es producir una menor explicación del fenómeno o problema en cuestión. Por tanto, se pudo comprobar que estas estructuras familiares no se hallan resguardadas en el ordenamiento jurídico; originando deficiencias en las estructuras que salvaguarda el Código Civil y que son afines con la defensa a la familia; además, esta estructura familiar merece una legislación, respecto a su importancia como una institución familiar.

Córdova y Celi (2016), publicó un artículo respecto a que los padres otorguen supletoriamente alimentos a sus hijos afines, para dar a conocer sobre la existencia de un vacío legal sobre este tema, concluyendo que el principio de igualdad, de solidaridad familiar y del interés superior del niño son las bases jurídicas que se aplican de forma directa en una relación entre hijos y padres afines, permitiéndoles supletoriamente a los padrastros brindar alimentos a sus hijastros. Igualmente, hace referencia sobre las Sentencias C-919/01 y C-595/96 de la Corte Constitucional de Colombia, precisando que el lazo de afinidad vendría a considerarse como fundamento para conceder alimentos a los parientes afines. Además, ha de considerarse que para que exista la obligación del padre afín a

suministrar alimentos a su hijastro ha tenido que cohabitar con aquel, equiparándose a la posesión constante de estado, del mismo modo, la jurisprudencia colombiana (T-495/97 y T-606/13) supone que la educación es un hecho a partir del cual se crean los lazos de parentesco, por consiguiente, son las relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección las cuales brindan la creación de una nueva identidad autónoma familiar. Por lo que, nuestra legislación tendría que considerar estos fundamentos para su regulación legal, con lo cual se contribuirá a mitigar la tensión existente en este tipo de familias.

Mango (2015), en su estudio, sobre la Problemática y realidad jurídica de los hijos que conforman familias ensambladas en la ciudad de Puno, 2015 concluyó que los lineamientos actuales son escasos generándose así vacíos legales que necesitan normas que permitan a los miembros de estos tipos de familia tener perspectivas claras sobre sus derechos y deberes. De igual forma, Martínez (2018), en su tesis, el cual tuvo como tipo de investigación proyectivo-propositivo pues tuvo como finalidad culminar con una propuesta legislativa siendo de diseño no experimental - transeccional descriptivo; cuyo objetivo fue el reconocimiento de los deberes y derechos de los progenitores afines en el ámbito civil en el Perú, como resultado de dicha investigación se concluyó con un porcentaje del 40% de homogeneidad en estar de acuerdo con los derechos que se pueden generar respecto a la prestación recíproca de alimentos en una familia ensamblada aun sin llevar lazos de consanguinidad.

Urquiza (2015), en su estudio, sobre las familias ensambladas y su problemática jurídica concluyó que es insuficiente la regulación jurídica que existe entre progenitores e hijos afines y que se puede evidenciar la necesidad de ser protegidos con leyes que permitan a sus integrantes, tener un panorama más claro sobre sus derechos y obligaciones. Es una tarea pendiente superar el vacío legal existente respecto al tema de las familias ensambladas, que atañe a legisladores, jueces y especialistas, para elaborar normas que permitan suplir la ausencia legal.

La familia es una institución natural que es parte del sistema sociocultural el cual se encuentra en transcurso de transformación y debe adecuarse a los contextos cambiantes. Esta adaptación le permite conservar una unión y desplegar una progresión psicosocial en cada miembro (Ceberio, 2013). Asimismo, las nuevas estructuras familiares se alejan del modelo tradicional o nuclear de la familia en relación que percibe los vínculos entre padres, hijos biológicos e hijos afines, esto surgió debido a la desvalorización de los matrimonios, el acrecentamiento de las uniones de hecho; y el menoscabo en la estabilidad de las instituciones familiares con la propagación de las separaciones y divorcio; y la formación de nuevos tipos de estructuras familiares. Por otro lado, en la sociedad norteamericana las familias ensambladas son instituciones incompletas y carecen de normas sobre la forma en que los miembros de estos tipos de familias deben actuar hacia otra persona. (Dupuis, 2014; Grau, 2015; Puentes, 2014)

Con el transcurrir del tiempo se han originado diferentes tipos de estructuras familiares entre ellas tenemos: familia nuclear: constituido por la unión matrimonial y los hijos fruto de la relación; amplia: parientes que viven en una misma casa; ensamblada: conformado a partir de la viudez o el divorcio; adoptiva: integrada por miembros en donde existe una relación de afectividad; monoparental: cuando un solo padre se encarga de la familia; sin hijos: se caracterizan porque no tienen hijos, ya sea porque no quieren o no pueden; de padres separados: aunque los padres están separados comparten funciones; y familia homoparental: compuesta por padres homosexuales que adoptan a un hijo. (Ascurra y Calua, 2016)

Las familias ensambladas son aquellas que se pueden originar del matrimonio o del concubinato, siendo que cualquiera o ambos pueden tener hijos de sus relaciones anteriores (Cubas, 2014). Asimismo, se entiende que esto se debe a una nueva realidad social la cual debe ser protegida para así surtir efectos personales y patrimoniales; como, por ejemplo, la posibilidad de exigir la prestación de alimentos para los

hijastros con respecto a las familias reconstituidas las cuales cada vez tiene mayor representación en la sociedad. (Córdova y Celi, 2016)

Podemos señalar que este tipo de familia es fruto del proceso que se requiere para que sus integrantes se puedan adaptar a una nueva identidad familiar, ya que cuentan con una dinámica diferente, manifestándose una problemática, la cual presenta diferentes aristas, tales como los vínculos u obligaciones entre sus integrantes, debiendo ser observadas respecto a los matices de su propio contexto. Este tipo de estructuras familiares son muy común en nuestra sociedad, por eso necesita estar regulada en nuestro ordenamiento jurídico esencialmente pensando en los niños que integran estas familias, como defensa de la institución familiar, tomándolo como modelo de la perseverancia de la familia y expresión de las nuevas estructuras familiares. (Rivera y Zegarra, 2019)

El Código Civil Peruano de 1984, reguló a la familia como una institución que surgía a consecuencia del matrimonio, y es así que cuando se promulgó la Carta Magna de 1993 dio origen a una evolución en el Derecho de familia; generándose grandes cambios en la institución familiar. Asimismo, la Constitución Política otorga protección institucional a toda persona en relación al derecho de formar una familia, y esto en razón, a que dicha institución posee fuerza legal e imperativa en manera integral. Por ello, el amparo que se le brinda a la familia se extiende a todos los tipos de instituciones familiares, respecto al derecho a la diversidad y no discriminación, pues se entiende que, tiene como finalidad el fortalecimiento de la familia (Gonzales, 2015; Zapata, 2015). En esa misma línea, Braithwaite, Olson, Golish, Soukup y Turman (2014) señalan que la familia mezclada se mueve en la "fase de resolución" en la que se caracteriza como una familia sólida y de sana unidad. Por ende, se debe brindar la protección al igual que a las familias tradicionales y por ello es que se amerita su pronta regulación para que sus derechos no sean vulnerados.

Nuestro ordenamiento jurídico no regula expresamente a las familias ensambladas; pero ha sido la jurisprudencia la que ha reconocido este tipo de familias, en casos concretos mediante resoluciones que ha incorporado para su protección. En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha dejado antecedentes con respecto a las decisiones tomadas en perspectiva a los derechos que los integrantes de las familias compuestas deberían tener. En la Sentencia 09332-2006-PA/TC (2007) se pronunciaron por el derecho vulnerado de los hijastros en una familia ensamblada, por lo que, se otorgó protección jurisdiccional al justiciable declarando fundada la demanda de amparo. Asimismo, en la Sentencia 06572-2006-PA (2007) se establece como fundamentos que, la Carta Magna no se proyectó en reconocer un tipo específico de familia, por eso, la tutela jurídica constitucional debe expandirse también sobre todos los tipos de familia que hay en la realidad peruana. Sin embargo, el TC no ha reconocido que existe equivalencia entre los derechos de los hijastros e hijos biológicos, sólo se ciñó en señalar que la diferencia que existía no era aceptable constitucionalmente, debido a que afectaba la identidad familiar.

Por otro lado, cuando nos referimos al derecho positivo se habla sobre el conjunto de normas jurídicas positivizadas las cuales coadyuvan a la convivencia de la ciudadanía, siendo creadas bajo los requisitos formales necesarios para efectuar la creación de leyes conforme se establece en la Carta Magna de cada país. En la actualidad se necesita del derecho positivo, porque a pesar que la ley natural está encaminada a la naturaleza del hombre, no se adecua totalmente a su situación; por eso, cuando hablamos de la ley natural nos estamos refiriendo a preceptos generales, y cuando nos referimos a las normas positivas, estamos hablando de disposiciones específicas. (Contreras, 2013). Asimismo, cuando nos referimos al positivismo jurídico, estamos hablando que solo es derecho el derecho positivo, este se identifica con un sistema de normas emanadas de las autoridades competentes y que son exteriorizadas separándose de esta manera de la moral, la cual se refiere solo a

conductas internas, produciéndose un choque entre ambos, evitándose una interpretación moral.

Del mismo modo, debemos saber que, el derecho natural hace referencia al ámbito de la acción y es debido a ello que el derecho positivo debe determinar en las legislaciones las acciones de los particulares. Hay que resaltar que, existe dos tipos de derecho positivo: siendo el primero el derecho vigente el cual está encargado de gobernar de manera efectiva la convivencia social entre los ciudadanos, y el derecho no vigente es aquel que no posee ninguna aplicación dentro de la sociedad.

El derecho civil se sigue afianzando a conceptos o valores que no compatibilizan con la Constitución o con lo dispuesto en los Tratados Internacionales provocando que el derecho de familia pase a ser un derecho alejado de la realidad. Además, este derecho se encuentra limitado debido a la falta de acción por parte de los legisladores y por la lentitud de las Cortes (Vega, 2009). La asignación de un nombre a este tipo de familia contribuye a fortalecer estas estructuras familiares, concediéndole y reconociendo un respaldo jurídico en nuestro ordenamiento jurídico. Este reconocimiento es muy importante, ya que se les concede identidad en la sociedad. Pero esta identidad debe ser autónoma, en donde la madre o padre biológico mantengan sus derechos y deberes referentes a la patria potestad, tenencia, así como los progenitores afines tengan sus obligaciones y derechos especificados. Por eso, el interés de fortificar este tipo de estructuras familiares al igual que una familia tradicional, ya que contribuirá al desenvolvimiento de los niños y adolescentes de sus destrezas físicas, intelectuales y psicológicas, suscitando el resguardo de sus miembros. (Calderón, 2016)

Existen principios rectores respecto de la familia ensamblada entre ellos tenemos: interacción pro interés de la familia: inspira el derecho de familia, por lo que tener hijos no es una obligación legal, sin embargo socialmente los matrimonios o la unión de personas heterosexuales se unen para tenerlos; Interés Superior del Niño: poseen derechos que tiene todo ser humano, pero en atención a su vulnerabilidad y dependencia en la que se

encuentra; autonomía de la voluntad: en las uniones familiares: se relaciona estrechamente con el principio de reserva consagrado en cada Constitución; solidaridad familiar: se puede observar que no se encuentra conceptualizado legalmente, es por eso que no existe una definición exacta, sin embargo la familia es apreciada como el conjunto de personas cuya intención es la satisfacción de los objetivos comunes; protección de la familia: es importante porque como componente principal de la sociedad permite ser resguardada por la sociedad y el Estado tal como figura en nuestra Carta Magna. (Gonzales, 2015)

Actualmente, se puede evidenciar su falta de protección, por lo que, no se puede reconocer claramente cuáles serían sus derechos y deberes. Una regulación sobre este tipo de familia contribuirá a mitigar la tensión existente, permitiendo así una mayor estabilidad familiar y seguridad jurídica. Por consiguiente, al hablar de seguridad jurídica debemos hacer referencia que estamos ante un deber por parte del Estado para la eficacia de los derechos fundamentales, de igual manera el RAE, Real Academia Española, define como: “cualidad del sistema jurídico que involucra la certeza de sus leyes y consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación”. (Real Academia Española, 2020). Entendiéndola como seguridad que debe otorgar el Estado a la ciudadanía con el objetivo de evitar trasgresiones de los derechos reconocidos en la Carta Magna y Tratados Internacionales. Además, según Ocaña (2018), la finalidad que posee el derecho es la eliminación de todo contexto dudoso o indeterminada y su reemplazo por normas que establezcan de manera expresa las relaciones entre terceros, pero el objetivo de la seguridad jurídica para el particular esta visualizada en principios de carácter general existentes en el ordenamiento jurídico.

En otras palabras, cuando hablamos de seguridad jurídica nos referimos a la disposición jurídica del Estado, el cual busca brindar seguridad por medio de normas y estructuras, es un principio base en relación al ordenamiento nacional, además el Juez debe enmarcar sus decisiones a las disposiciones legales existentes y de esto resultaría la prevalencia de

la seguridad jurídica. La figura de este tipo de familias, trae consigo desavenencia respecto a sus miembros y su interrelación, evidenciándose con el transcurrir del tiempo, sumándose a esto la falta de normatividad en donde se regulen estas relaciones, la cual no permite su desenvolvimiento natural y funcional.

Por lo tanto, para evitar generar inseguridad jurídica en relación a la falta de resguardo de los derechos y obligaciones de los padrastros e hijastros se debe fijar de manera expresa cuales son las obligaciones y derechos que les atañen. La investigación evidenció que existe una demanda social respecto a la incorporación legal dentro del sistema jurídico peruano sobre la protección de deberes y derechos entre miembros afines. Además, se pudo observar que cuando la relación entre ellos es más profunda se hace visible la necesidad de que exista una regulación legal que la proteja. Entonces se pudo evidenciar que existen suficientes fundamentos fácticos como jurídicos para regular la figura de la familia ensamblada, en base a la igualdad de sus integrantes, fundamentándose en la necesidad de normatizar sobre los derechos de los miembros de estos tipos de familias y así no se encuentren desprotegidos. (Paredes, 2019)

La figura de un nuevo integrante en la vida de un niño (a) o adolescente, siendo esta por decisión de su madre o padre biológico conlleva a que exista la posibilidad de que ese menor cuente con otra persona para su cuidado, pero esto no quiere decir, que las obligaciones y derechos que tienen los progenitores biológicos sean sustituidos o reemplazados, sino por el contrario que se complementen con los de los padres afines. Lo deseable sería que durante la vigencia de una nueva identidad familiar, los padres afines tengan el deber de aportar para cubrir las necesidades de los menores con quienes conviven; es decir, compartir las responsabilidades de alimentación, salud y educación; y si en algún momento existiera una disolución del vínculo, el padre o madre afín podría subsidiariamente aportar económicamente para las necesidades del menor en similares condiciones que lo hizo durante la vida en común,

hasta que se pueda lograr la contribución del padre biológico, y así los menores nunca se encuentren desprotegidos.

No obstante, en Argentina se ha estipulado en el Código Civil y Comercial de manera expresa los deberes y derechos entre los miembros afines, siendo consagrado en los artículos 672° al 676° del Capítulo 7 del Título VII Responsabilidad Parental, en el cual, en su primer artículo hace mención a la definición sobre el progenitor afín; en el segundo artículo, se refiere al deber de crianza y educación; asimismo, sobre el encargo del ejercicio de la responsabilidad parental hacia el padre afín requiriendo homologación judicial; además, se ha estipulado también sobre el ejercicio conjunto que puede hacer el padrastro en caso de muerte, ausencia o incapacidad del padre biológico; y sobre el deber alimentaria que tiene el padre afín es de carácter subsidiaria, pero en el caso se configure la situación en el cual el menor sufra grave daño y si este adjudico durante la convivencia en común el sustento del menor se definirá una pensión asistencial de carácter transitorio por el tiempo que determine el Juez.

Del mismo modo, el Código Civil Colombiano en su artículo 169° habla sobre el inventario patrimonial que se debe hacer referente a los hijos provenientes de una relación anterior para que estos se encuentren protegidos en caso de segundas nupcias. Asimismo, en el Código Civil Español en su art. 1362° se ha estipulado que el deber alimentario y el derecho a la educación de los hijos de un solo cónyuge recae sobre la sociedad de gananciales, en otras palabras, hace referencia del deber del padrastro con respecto a los hijos de su conviviente siempre que estos se encuentren en el hogar familiar. (Real Decreto – Código Civil Español, 2018)

En la legislación uruguaya se ha considerado pertinente ahondar sobre los derechos y obligación de las familias ensambladas en perspectiva a los fuertes lazos de afectos o nuevos vínculos que hayan surgido a raíz de esta nueva identidad familiar o a la culminación de la relación. En razón

a ello, la Ley 16108 instituye que si el padre biológico pierde la patria potestad de su menor hijo existe la posibilidad de que el nuevo cónyuge adopte al menor con todas las obligaciones que esto implicaría (Zapata, 2017). Asimismo, en el Art. 51° numeral 2 y 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay hace referencia que; prestaran alimentos los padres biológicos o los adoptantes. En el caso de impedimento o carencia de la asistencia pensionaria se proporcionarán subsidiariamente al siguiente orden: ... el cónyuge en relación a los hijos del cónyuge siempre y cuando hagan vida en común.

Los niños y adolescentes dentro de una familia compuesta están en una situación de inseguridad y desamparo, por eso, es indispensable la regulación por parte del Estado a través de las leyes con el propósito de asegurar el interés superior del niño, bajo la protección y responsabilidad de ambos padres, al margen del tipo de familia de la que son parte (Gutiérrez y Ricalde, 2018). Por otro lado, debemos referirnos al beneficio familiar, teniendo como base el interés de los integrantes de la familia dentro de un todo, esto quiere decir que los intereses de cada uno de sus miembros están dirigidos a que la familia tenga un mejor funcionamiento tanto en el aspecto personal como patrimonial, y así dichos intereses se unan dentro de una dinámica funcional (Revetllat, 2012). También hace falta mencionar quién es la persona al que se le debe proteger dentro de estas estructuras familiares.

Por otro lado, tenemos el principio del interés superior del niño, el cual juega un rol muy importante, ya que abarca todos los derechos primordiales del cual gozan los menores, logrando una efectiva protección a los niños y adolescentes, garantizando su libre desarrollo físico y psicológico (Ravetllat y Pinochet, 2015). Lo que se busca es que el beneficio del niño debe prevalecer al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten, considerando al niño como un verdadero sujeto poseedor de derechos que deben ser respetados, en especial por los adultos y por el Estado. (Aguilar, 2008). Este principio cumple una triple función: es un derecho: el cual debe ser evaluado y garantizado al tomar

una decisión que vaya a afectar al niño; un principio interpretativo: ya que se tomara en cuenta la interpretación que vaya a satisfacer de manera más efectiva al niño y es una norma de procedimiento: porque cuando se adopta una decisión que repercute sobre un niño, ya sea de manera positiva o negativa, deberá incluir los criterios a las posibles repercusiones. (Herrera, 2016)

El Código Civil Suizo en su art. 299°, instituye que los padres afines deberán colaborar de manera apropiada en el ejercicio de la figura parental sobre los hijos nacidos de una relación previa y representarlos cuando sea necesario. Nombrándose progenitor afín al esposo (a) o conviviente que vive y asume el cuidado del niño (a), que si bien no existe lazos de sangre entre ellos si se genera vínculos cotidianos y de afinidad que se da por la misma convivencia diaria. Debiéndose precisar que lo que se busca es que el menor se desenvuelva en un ambiente óptimo y saludable para su buen desarrollo. (Millán, 2015)

La Constitución determina la protección de la familia de manera amplia, por eso, se debe hacer una labor de interpretación e integración de la norma respecto a los puntos relevantes y así resolver los diferentes casos que se presentan, sin embargo, se hace evidente que la mayoría de los jueces pasan por alto la interpretación de la norma al existir un vacío legal cuando solucionan ciertos casos, limitándose solo a resolver sobre una norma determinada taxativamente, sin embargo, si se positivizara la norma entonces permitiría que la justicia ordinaria pueda resolver cuestiones sobre las familias ensambladas y no sería necesario acudir a la justicia Constitucional para resolver este tema, evitándose así un obstáculo respecto a la celeridad y economía procesal.

En consecuencia, la ley natural no basta para regular la vida política y moral, se necesitará de la creación del derecho (normas positivas) por parte de la autoridad teniendo como resultado una serie de disposiciones, siendo estas determinaciones obligatorias y esenciales para la buena interacción en sociedad. (Contreras, 2013). Además, que al no regularse

sobre las relaciones entre los miembros de la nueva identidad familiar genera inconvenientes, en el sentido, que la resolución del problema se deja a criterio del intérprete del derecho induciendo a que la solución sea de acuerdo a la perspectiva subjetiva del sujeto. Por ello, lo ideal sería que la normativa determine con exactitud los derechos y deberes entre los padres e hijos afines, regular este tipo de estructura familiar sería un gran progreso legislativo y social, debido a los cambios sociales que existen en la actualidad, esta desprotección afecta a sus integrantes, el hecho que se regule permitirá subsanar los vacíos legales existentes.

En conclusión, se considera importante que este tipo de familia esté reconocido en las leyes peruanas, ya que no se pueden regular de la misma forma que la familia tradicional porque las características y necesidades son totalmente diferentes; además la falta de una apropiada legislación respecto a estas estructuras familiares origina enigma en la actuación de sus miembros haciendo incidencia notoriamente en la seguridad de las nuevas identidades familiares. De modo que, debe asegurarse una protección legal básica que mantenga los principios de cooperación, solidaridad y responsabilidad. Asimismo, las leyes en materia de familia deberían contemplar artículos especiales estableciendo derechos y deberes entre los padres e hijos afines con la cautela de respetar cabalmente las responsabilidades de los padres biológicos. Se debe lograr uniformizar los criterios jurisprudenciales y así, brindar una adecuada protección jurídica.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

El tipo de investigación es cualitativo, siendo investigación básica lo que se busca es darle una solución a un problema planteado en base a un conocimiento preexistente, la cual debe estar vinculada a la realidad, y así contribuir con una sociedad cada vez más avanzada (Rodríguez, s/f). El diseño de investigación es teoría fundamentada, debido a que es de tipo interpretativo, el cual pretende formar una

teoría a partir de los datos recolectados, esperando que esta información recolectada se parezca más a la realidad, haciendo hincapié en la naturaleza socialmente constructiva de la realidad, siendo su finalidad producir interpretaciones que puedan explicar y proveer información valiosa sobre aquellos cuyas conductas son sometidas a estudio. (Scielo, 2015).

3.2 Categorías, sub categorías y matriz de categorización:

Se realizó una investigación cualitativa, el cual constó de dos categorías: la independiente que se refiere a las familias ensambladas y la dependiente refiriéndose a su necesidad de positivización. Respecto a la categoría independiente, ésta tiene como subcategorías al tratamiento jurídico de las familias ensambladas y su tutela jurídica, y la categoría dependiente tiene como subcategorías la problemática de las familias ensambladas y su protección jurídica.

3.3 Escenario de estudio:

La investigación se realizó en las ciudades de Trujillo y Cajamarca. Teniendo como escenarios los Juzgados de las Cortes de Justicia y el Ministerio Público. Se optó por estos lugares, para encontrar a los profesionales que contribuyeron con la investigación.

3.4 Participantes:

Se aplicó a 9 personas entre abogados y jueces, en los distritos de Trujillo y Cajamarca. Personas con conocimiento y especializaciones sobre temas de familia, lo que nos permitió evaluar si la investigación es de relevancia legislativa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Siendo necesario para llevar a cabo esta investigación, se haga uso de instrumentos que permitan arribar a un resultado y con ello exponer los resultados, por lo que, se realizó entrevistas como técnica para la recolección de información, siendo ésta muy trascendental, ya que nos permitió visualizar la actitud de los individuos, recoger un enfoque

subjetivo de los actores sociales, entre otros. Respecto al instrumento fue la Guía de Entrevista, la cual se realizó a través de una entrevista no estructurada, permitiéndonos entablar una plática más profunda y rica.

3.6 Procedimiento:

Se llevó a cabo las coordinaciones con las instituciones de la Corte de Justicia y el Ministerio Público, previa autorización oficial de las autoridades para la realización de las entrevistas. Para la recolección de la información se realizó la entrevista semiestructurada, para conocer la percepción de los conocimientos y experiencias de los especialistas que tienen con respecto a las familias ensambladas para arribar a la necesidad de positivizarla dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica. Igualmente se realizó el proceso de triangulación, el cual nos permitió obtener y ordenar los resultados adquiridos de la recolección de datos.

3.7 Rigor Científico:

El criterio de confirmabilidad o reflexibilidad, nos permitió garantizar la veracidad de los datos alcanzados, mediante la transcripción textual de las entrevistas y el consentimiento informado de los participantes.

3.8 Método de análisis de información:

El método que se utilizó es la unidad categórica de análisis transcribiéndose las entrevistas de cada uno de los participantes a través de la codificación.

3.9 Aspectos éticos:

Con respecto a este punto, se garantizó la veracidad de los testimonios que se recogieron, los cuales no fueron manipulados ni distorsionados. Pudiéndose apreciar que los datos que se obtuvieron reflejaran la percepción y conocimiento de los entrevistados sobre materia de familia. Además, se mantuvo en total reserva los nombres de las personas a quienes se les realizó la entrevista.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS:

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 1 ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Son aquellas en las que uno o ambos integrantes de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores.	Se conoce como familia ensamblada, familia mixta o familia reconstruida a un núcleo familiar en el cual uno o ambos progenitores tienen descendientes fruto de una unión anterior.	Es una forma de constitución familiar donde uno o sus dos integrantes sean convivientes o cónyuges tienen hijos, que provienen de una relación anterior.	Se entiende, a aquella pareja cuyos integrantes deciden unir sus proyectos de vida, y en la cual uno de ellos o ambos posee hijos de una relación previa.	Podríamos definir que se denomina familias ensambladas, son aquellas familias en la cual uno o ambos miembros de la pareja tiene uno o varios hijos de uniones o relaciones anteriores.	Las familias ensambladas, son una forma de constituir familia en el ambos miembros de esta pareja, ya sea que estén casado o sean conviviente, tiene hijos de una relación anterior entonces esos hijos integran a esta nueva relación que tienen con su pareja y pueden tener hijos comunes o de sus anteriores compromisos.	Las familias ensambladas es un tipo de familia que actualmente se encuentra reconocida por el Tribunal Constitucional mediante una sentencia. Las familias ensambladas son cuando dos personas que tienen hijos con sus parejas se juntan y forman una familia, es decir los hijos de la mujer y los hijos del hombre se juntan y forman un tipo de familia que actualmente es reconocida, estas familias están amparadas no solamente por el TC, sino también están amparadas por el derecho internacional, porque dentro de nuestro derecho internacional nos señala el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos y la Convención de los Derechos Humanos que toda persona tiene derecho a fundar una familia.	Aquellas familias de las cuales uno o ambos progenitores cuentan con hijos frutos de una relación anterior.	Es un grupo de personas que mantienen un proyecto de vida común, no solo vinculadas consanguíneamente, sino irrestrictamente mediante lazos de afinidad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 2

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 1 **¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en la idea que las familias ensambladas provienen de la unión de un hombre y una mujer en la cual uno o ambos miembros tienen hijos de relaciones anteriores.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: No se encontraron discrepancias en cuanto a la definición de las familias ensambladas, ya que todos tenían conocimiento del tema.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 3

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 2 **Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
En el Perú no existe.	No conozco.	No existe regulación legal de las familias ensambladas en el Perú, existiendo por tanto un vacío legal; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha desarrollado algunas precisiones de familias ensambladas, pero sin tener carácter vinculante.	Entiendo que a la fecha no existe una regulación normativa que regule este tipo de familias; sin embargo, conocemos que el Tribunal Constitucional expidió la sentencia N° 09332-2006-PA/TC, en la que emiten o sientan postura (sin ser precedente vinculante o jurisprudencia de observancia obligatoria), respecto al reconocimiento de las familias ensambladas o reconstituidas.	En la actualidad no se encuentra una protección normativa determinada en nuestras leyes civiles.	A nivel constitucional, como se proclama la protección de las familias sirve de marco para aplicar en todos los ámbitos y en nuestro Código Civil si bien es cierto que regula básicamente sobre la familia matrimonial, pero eso no impide que algunas instituciones del libro de familia puedan aplicarse también a temas de familia ensambladas. Cabe mencionar, que en la Ley de Acogimiento Familiar que habla de quienes pueden ser familias acogedoras.	No conozco una norma que señale cuales son los derechos y deberes de estos padres e hijos afines, no hay una norma, es por eso que inclusive el caso que tenemos muy sonado (Caso Shols vs Pérez), en este hijo o hijastro también llamado dentro de la realidad peruana, que están mal llamados porque al final son hijos en sí, surgió este caso que había una norma que velara por estos hijos afines, al final el Tribunal Constitucional falla a favor de la hijastra de Shols Pérez.	El artículo 4° de la Constitución del Perú, señala que en Estado protege entre otros a la familia; sin embargo, no precisa respecto de las familias ensambladas.	Actualmente en el Perú no existe norma que regule el tema de las familias ensambladas en el Perú, ni siquiera en su básica definición.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 4

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 2 **Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?**

<p>O-SV</p> <p>D- RAC</p> <p>D-ALN</p> <p>S-FS</p> <p>L-EMA</p> <p>C-AAL</p> <p>L-SFF</p> <p>J-CSN</p> <p>E-WBN</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,3,4,5, 7 y 9 manifiestan que no existe regulación en Perú.</p> <p>DISCREPANCIA: Los entrevistados 3, 4, 6 y 7 difieren en el sentido que, si bien no hay una regulación, el Tribunal Constitucional si ha emitido pronunciamiento, pero de manera limitada. Asimismo, el entrevistado 8 señala que el art. 4° de la Constitución Política del Perú protege a un solo tipo de familia. Y el entrevistado 2 manifiesta que no conoce.</p>
--	---

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 5

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 3 **¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
La Constitución Política en su artículo 4°, sobre la protección integral de la familia; Sentencias del Tribunal Constitucional y doctrina.	Principios generales	La Constitución de 1993, en lo referente al concubinato, la que prescribe como tal unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, y que da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable. Este precepto permite una interpretación amplia de la familia, donde podría comprender esta estructura familiar denominada familias ensambladas	No he tenido un caso concreto, pero ante la eventualidad d; en primer lugar, utilizaría la sentencia del TC, antes mencionada en cuanto corresponda a y las normas del código civil que resulten aplicables.	En el caso específico de la familia ensamblada a la fuente del derecho que les atañe son las reales y históricas	Se podría optar por aplicarse los tratados Internacionales como el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana que regula también sobre temas de familias.	Bueno básicamente no hay una fuente de derecho señalada estrictamente, porque como no tenemos una norma, ahora tampoco es que pueda existir alguna costumbre con respecto a estas formas de familias, realmente si nosotros vamos a resolver una situación como lo hizo el Tribunal Constitucional que realmente resuelve en forma, pero no ingresa al fondo de la situación.	Aplicación extensiva de la Constitución Política del Perú	La Constitución Política del Perú y El Código Civil Peruano.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 6

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 3 **¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1, 3, 8 y 9 coinciden que ante un problema que atañe a las familias ensambladas utilizarían la Constitución; como segunda opción las sentencias del Tribunal Constitucional referentes a las Familias ensambladas.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: Los entrevistados 2 y 5 manifiestan que utilizarían Principios generales y Fuentes de Derecho para resolver problemas sobre las familias ensambladas; los entrevistados 1 y 4 señalan que utilizarían las sentencias del Tribunal Constitucional; el entrevistado 6 refiere que para casos particulares además de la Constitución se podría utilizar los Tratados Internacionales y el entrevistado 7 manifiesta que no hay una fuente de derecho señalada estrictamente.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 7

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 4 **¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Si es cierto el constitucionalismo sirva para solucionar el vacío legal existente en algunos aspectos de las familias ensambladas, poniendo énfasis en la protección a los niños y adolescentes mediante la flexibilización de algunas normas legales.	Conforme al positivismo jurídico las lagunas de derecho se solucionan con una analogía o principios generales; hemos usado los segundos, porque ser más garantistas de derechos.	Considero que la actual Constitución, no soluciona el vacío legal existente, en tal sentido debería legislarse de manera específica, dándole reconocimiento o legal y tutela jurídica	De la revisión de la sentencia N° 09332-2006-PA/TC, considero que la misma no resultaría suficiente para regular determinadas circunstancias propias de la convivencia intra y extra familiar, se requiere de determinada positivización que permita llenar los vacíos en mención.	No, porque, aunque la Constitución Política del Perú regula la protección del matrimonio y la familia, siendo reconocidas como sociedad natural e institución fundamental de la nación, está a la fecha no cuenta con mecanismos que otorguen beneficios jurídicos a favor de los hijastros los cuales siguen estando desprotegidos ya sea en materia sucesoria o en o beneficios de salud, asignación familiar entre otros.	Sobre el tema de los hijos tenemos una norma es la Convención de los Derechos del niño, cuando se habla del tema alimentario no es una responsabilidad de los padres biológicos sino también pueden ser incluidos en la obligación alimentaria toda aquella persona que ejerza un rol protector o de cuidado de los niños.	Claro, trata de subsanar un poco el vacío legal existente respecto a las familias ensambladas, pero de manera general, es decir a la protección de la familia, que quiere decir a la protección de sus integrantes sin importar la forma como surgió esta familia, brindándoles a todos los mismos derechos y deberes entre hijos y padres afines, aparte de que los hijos según el artículo 5° y 6° de la Constitución Política del Perú que define que todos son hijos, que no debe haber ninguna diferencia entre hijos de acuerdo a la filiación o la forma en la que surgieron.	Definitivamente sí	Si en el sentido de recoger derechos inherentes a la persona humana y garantizar la aceptación de normas de carácter internacional que dan mayor contemporaneidad a su interpretación.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 8

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 4 **¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,2,7, 8 y 9 concuerdan en que el constitucionalismo si soluciona el vacío legal existente.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: Los entrevistados 3, 4 y 5 manifiestan que el constitucionalismo no soluciona el vacío legal por lo que, debería regularse sobre las familias ensambladas. Además, el entrevistado 6 manifiesta que el tema de la responsabilidad alimentaria de los hijos está regulado en la Convención de los Derechos del Niño.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 9

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 5 **¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-ALL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
El mayor riesgo es la desprotección de la familia, que contradice al principio de protección a la familia	La falta de regulación no podría excusarnos para no aplicar un derecho fundamental; es decir, el derecho tiene que aplicarse de todas maneras (Teoría de cláusula abierta - Constitución); sin embargo, su falta de positivización, dado el sistema jurídico en el que nos encontramos, es que hace que exista una desprotección referente a este tema.	Por ejemplo: que no se reconozca el vínculo que une a un hijastro con su padrastro para que éste reclame algún derecho sobre él como hijo biológico, existencia de desigualdades entre los hijastros con los hijos biológicos, existiendo una desprotección familiar	Conforme a lo antes mencionado, al no estar regulada este tipo de familia, las figuras del derecho de familia existentes podrían generar ciertos conflictos con la nueva estructura familiar y los derechos y obligaciones de los padres biológicos, que ameritan alguna regulación, siempre priorizando el interés superior del menor.	Los riesgos que existen básicamente consisten en: la tenencia y tutela, patria potestad, alimentación, de los hijastros.	Cuando se surge un derecho que no está claro y este sujeto a una interpretación o aplicación de Principios, dando la posibilidad de que alguien haga una interpretación y diga que no le corresponde tal o cual derecho. Por estar inmersos en el Sistema Romano mientras no esté en una norma no se encuentra protegido como tal.	Surge, por ejemplo, el principio del interés superior del niño, que por encima de la forma como sería nuestra familia, está los derechos o debe prevalecer por encima de ellos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Otro es el tema de la no discriminación, los hijos no pueden ser discriminados por la forma de filiación o por la forma de familia en la que están constituidos o de los que forman parte.	Sin duda, el riesgo es la desigualdad	Se infiere de lo anteriormente establecido que, no se puede hablar de la existencia de una tutela de derechos idónea garantizada por un Estado, si su ordenamiento jurídico no está actualizado acorde a la realidad situacional que vive la sociedad que lo legitima.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 10

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 5 **¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?**

O-SV	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, todos los entrevistados concuerdan en que existe desprotección a las familias y que se debería regular priorizando el Principio del Interés Superior del Niño.
D- RAC	
D-ALN	
S-FS	
L-EMA	
C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN	DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias en cuanto a los riesgos en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico, ya que consideran que habría una desprotección a la figura de las familias ensambladas

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 11

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 6 **¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Si en el caso de Uruguay, Argentina, Suecia que han regula aspectos importantes.	Si, Argentina ha regulado algunos aspectos de las familias ensambladas, existiendo aún vacíos legales en su regulación	Si en Argentina se ha regulado de algunos aspectos de las familias ensambladas, existiendo vacíos legales en su regulación	No tengo conocimiento de la existencia de legislación comparada sobre la materia.	Si, Alemania, Suecia, me parece que hay otros, pero no recuerdo	En los países Argentina y Brasil, siendo el país que mayor ha avanzado en Latinoamérica en temas de familia. Y España porque el concepto de las familias ensamblas provino de ahí.	Si conozco, el país de Argentina, que tiene positivizado cuales son los derechos y deberes de los padres afines, lo tiene normado en su código civil, y ayuda obviamente a que exista una delimitación de los deberes y derechos y podemos nosotros establecer cuáles son los deberes y derechos tanto del padre afectivo como del padre afín.	Argentina	Países que tienen representantes de gobierno con un conocimiento más profundo referente a la naturaleza sociológica de una nación, hecho no necesariamente está vinculado al grado de desarrollo económico que mantienen.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 12

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 6 **¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,2,3,5,6, 7, 8 y 9 coinciden en la existencia de otros países que poseen regulación sobre las familias ensambladas siendo; Uruguay, Argentina, Alemania, Suecia y Brasil</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: El entrevistado 4, no conoce sobre la existencia de otros países sobre el tema de las familias ensambladas</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 13

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría

Pregunta N° 7 **¿Sabe usted, ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
En varios países hay una perspectiva con una inclinación favorable para las familias ensambladas con el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones de sus integrantes.	Se que han incorporados algunos artículos sobre este tema	Se proyectan a la regulación de la patria potestad, tutela, curatela	De manera específica no tengo conocimiento expreso de ello; sin embargo, en países europeos existe flexibilización sobre estos temas.	No	El enfoque de familia ha dejado de ser tradicional y ahora se considera que hay muchísimas formas de familias, siendo aquella lo que ha orientado los cambios en la regulación. Motivo por el cual muchos países han tenido que cambiar sus ópticas.	Hay que tener en cuenta que las familias ensambladas son un tipo de familia que está surgiendo en la actualidad, que ya está creciendo, que nosotros debemos ya considerarlo o normalizarlo, porque existe más familias de esta manera o de esta forma, entonces debemos buscar una solución a estos nuevos hechos o nuevas situaciones que se están presentando, conforme va a pasar los años y el tiempo.	En Argentina, se encuentra regulada en el Artículo 14° de la Constitución Nacional; en cual establece la protección integral de la familia.	Como se ha advertido la protección o formalización de las familias ensambladas en un ordenamiento jurídico, es una implementación multidisciplinaria.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 14

Interpretación de la pregunta sobre la primera categoría

Pregunta N° 7 **Sabe usted, ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,3,4,6, 7, 8 y 9 coinciden en que el enfoque es favorable para las familias ensambladas, debido a su regulación sobre la patria potestad, tutela, alimentos, herencia.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: Los entrevistados 2 y 5 no conocen sobre la perspectiva legal en otros países respecto a las familias ensambladas.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 15

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 8 **¿Qué entiende usted por Positivización?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Consiste en la consagración de las denominadas familias ensambladas, en normas jurídicas.	Crear (redactar) una norma jurídico penal que contenga un supuesto de hecho previamente descrito.	Consiste en legalizar un hecho o una conducta para formar parte del ordenamiento jurídico nacional	En materia jurídica, cuando hablamos de positivización, nos referimos a la acción de normar o generar normas escritas, como parte del ordenamiento jurídico de un país. El derecho positivo, implica el conjunto de normas de distinta jerarquía que regulan la convivencia de los ciudadanos de un país.	Es el reconocimiento de un cierto derecho a la vida limitado y matizado en función de las circunstancias personales y el status de cada individuo	En el sentido normativo, es tratar de plasmar en normar algo que sucede en la realidad.	Es el derecho positivo, es decir el derecho normado la norma que encontramos dentro del Código Civil y las normas legales que tiene nuestro ordenamiento jurídico, esto es la positivización.	Como un derecho puesto o dado por el Estado	Otorgar formalización legal al derecho consuetudinario, actividad o realidad situacional presente en las actividades de un grupo, estrato, clase o nación integrante de una sociedad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 16

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 8 **¿Qué entiende usted por Positivización?**

COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, todos los entrevistados manifiestan que la positivización hace referencia que los derechos deben encontrarse en normas jurídicas.

O-SV

D- RAC

D-ALN

S-FS

DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias en cuanto a la definición de la positivización.

L-EMA

C-AAL

L-SFF

J-CSN

E-WBN

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 17

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 9 **¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
En la existencia de un alto porcentaje de familias ensambladas y la inexistencia de normas que las regulen.	La ausencia de regulación legal por lo general denota inseguridad, ya que no se conoce el camino a seguir. Por ende, es recomendable su regulación, por seguridad jurídica.	Pasa por el reconocimiento de los derechos y obligaciones entre sus miembros, establecer su régimen patrimonial y buscar la tutela jurídica de este modelo familiar en el Perú	Considero que la positivización de este tipo de familias que son una realidad en las sociedades modernas, amerita que nuestros legisladores con la debida asistencia de especialistas en la materia, promuevan una regulación específica sobre determinadas situaciones de hecho propias de la convivencia familiar; sin ello que implique afectación o menoscabo de los derechos y obligaciones que correspondan al padre o madre del menor.	Debemos tomar en cuenta que en la actualidad cada vez las familias ensambladas van en aumento, podríamos establecer que jurídicamente hay una verdadera protección legal por parte de nuestro ordenamiento jurídico civil, en el reconocimiento de los derechos sucesorios, asignación familiar a favor de los integrantes de esta nueva tipología familiar por lo que se ven desamparadas legalmente, la necesidad de regulación de acuerdo al bien común y a la seguridad de sus miembros.	A nivel constitucional ya tiene regulación, ahora la constitución protege a todas las familias como la del 1979 que protegía a la familiar. Se es posible que en nuestra legislación se establezca su regulación sobre el caso de las familias ensambladas más que todo respecto a las obligaciones y derechos que surgen de este tipo de familia.	Realmente no se encuentran positivizadas, no existe ninguna norma que señale la definición de una familia ensamblada ni los cuales serían los derechos y deberes de los padres e hijos afines, no hay ninguna norma con respecto a ello, se habla de manera general dentro de los Tratados Internacionales, en el mismo Tribunal Constitucional del reconocimiento de estas familias, pero no se positiviza cuáles serían las reglas, normas, deberes o derechos que tienen estas familias al momento de su unión.	En la medida el Estado tiene como obligación principal proteger a la sociedad y dentro de esta, a todos los tipos de familias que existen; a fin de evitar que existan desigualdades.	Es una necesidad al evidenciar la función de los Gobiernos, normas y el pacto social que cimienta su existencia. Si hay un grupo social que se evidencia no está protegido por las normas vigentes, aquellas ya no cumplen su objetivo final, es por ello que deben estar a la par del cambio de la sociedad donde se encuentran vigentes.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 18

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 9 **¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, todos los entrevistados coinciden en el hecho que no hay regulación sobre las familias ensambladas y ante su presencia en la sociedad cada vez más debería regularse principios como filiación, alimentos, herencia por seguridad jurídica.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias en cuanto a la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 19

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 10 **¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Si es necesario. Así como se ha positivizado la unión de hecho, porque con ello se estaría compatibilizando el deber de protección jurídica a la familia que impone el art. 4° de la Constitución.	Entiendo que la positivización de supuestos de hecho nuevos y que son producto del interaccionar de una sociedad, es recomendable, como dije, otorga mayor seguridad.	Si considero necesario una regulación expresa de la institución de las familias ensambladas, de esta manera se solucionaría el vacío legal existente, garantizándose los derechos de sus integrantes.	Somos de la opinión que, si resulta necesaria regular este tipo de familia, sin que ello implique afectación a los derechos y obligación es de los padres biológicos ; por lo que los especialistas en la materia deben evaluar este tema y formular una propuesta legislativa en ese sentido.	Si, ya que de esta manera los menores derecho habiente podrían gozar plenamente de sus derechos sucesorios, salud, asignación familiar entre otros.	Si es necesario que deba encontrarse regulado siempre en el código civil debido a que la importancia es debido que se puede interpretar de manera concordante con otras instituciones del mismo código. Y principios como regular el tema de sucesión, alimentario, filiación, etc.	Si sería necesario que se positivice todo respecto a las familias, en sí en general, para que así de esta manera no surjan estos casos como (caso Shols vs Pérez) o muy similares, que puede ser un ejemplo que inclusive tuvo que llegar hasta el Tribunal Constitucional para que pueda ver satisfecho su derecho, entonces si es necesario que se identifique y establezca los límites entre padres e hijos afines.	Sí, todas las familias deben tener una fuente de regulación, que solucione los conflictos que se presente dentro de esta.	Considero que el ordenamiento jurídico debe ser consecuente con la realidad situacional de la sociedad donde son vigentes, independientemente de la naturaleza del objeto a normar; todo ello en concordancia con el pacto social que cimienta la propia existencia del Estado.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 20

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 10 **¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados coinciden en la idea que si es necesario se regule sobre las familias ensambladas en el Código Civil para garantizar sus derechos.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias respecto a la idea que si es necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 21

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 11 **¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
<p>Si afecta. Desde que el interés superior del niño implica una protección integral orientada al bienestar y pleno ejercicio de sus derechos, protección que solamente se alcanzará con una positivización que establezca relaciones de las familias ensambladas</p>	<p>La falta de positivización acarrea una ausencia de aplicación (No hay norma legal para aplicar); lo que en nuestro sistema significa no asignar derechos a un determinado sujeto de derecho.</p>	<p>Considero que se ve afectado el principio del interés superior del niño, al no tener una regulación de la institución de "Familia Ensamblada"</p>	<p>En determinadas circunstancias propias de la actividad familiar podría generarse situaciones discriminatorias que afecten a los menores integrados a un nuevo núcleo familiar; ello en función a la ausencia de un vínculo parental con el padrastro o madrastra.</p>	<p>Esto es relativo, ya que habría que determinar que cual es el estado de indefensión del menor por parte de sus progenitores para poder determinar si la falta de positivización de la familia ensamblada estaría afectando el interés superior del niño. Por lo que podría concluir que la falta de positivización de las familias ensambladas no creo q afecte el principio del interés superior del niño cuando esté protegido por uno o ambos de sus progenitores.</p>	<p>El principio del Interés Superior del Niño se entiende como el ejercicio pleno del derecho del niño, porque regula las condiciones para que los derechos reconocidos en la constitución u otras leyes especiales tengan un ejercicio completo y beneficie al niño, pero para ello se necesita que se encuentren plasmados esos derechos. Y la falta de positivización puede ocasionar en algunos casos que ese ejercicio de los derechos de los niños no sea el correcto.</p>	<p>Ayudaría que podamos establecer cuáles son los deberes y derechos de los padres biológicos y por ende del padre afín o afectivo también llamado, entonces de esa manera podríamos establecer deberes y derechos y así ya no surjan casos como hemos venido viendo, que de repente el padre biológico se desentiende totalmente del hijo al pensar que el padre afectivo lo tiene, como está bajo su cuidado, está dentro de su familia él está obligado ahora de hacerlo y no es así.</p>	<p>Sí, también de la familia en general</p>	<p>Definitivamente, siendo que hay normas actualmente que generan un vacío legal, restringen el derecho de los integrantes de una familia ensamblada.</p>

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 22

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 11 **¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?**

<p>O-SV</p> <p>D- RAC</p> <p>D-ALN</p> <p>S-FS</p> <p>L-EMA</p> <p>C-AAL</p> <p>L-SFF</p> <p>J-CSN</p> <p>E-WBN</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,2,3,4, 8 y 9 manifiestan que si hay una afectación al principio del interés superior del niño y que para ello se necesita que sus derechos y obligaciones se encuentren plasmados.</p> <p>DISCREPANCIA: Los entrevistados 5, 6 y 7 consideran que se debe determinar el estado de indefensión del menor.</p>
---	---

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 23

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 12 **Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Influiría logrando el respeto de la dignidad de la persona como integrante de la familia, si bien reconstruida, pero con los mismos derechos y obligaciones del modelo de familia que reconoce el Código Civil	Otorgar el mayor seguridad jurídica	Permitiría el reconocimiento de derechos, y el cumplimiento de obligaciones, garantizando la tutela jurídica para las familias ensambladas	En caso se formule una propuesta normativa bien elaborada y beneficiosa para los menores pertenecientes a las familias ensambladas; impactaría positivamente en favor del interés superior del niño, en cambio si la regulación normativa genera conflictos o vacíos, podría afectar en el desarrollo y bienestar de los menores.	La influencia sería más que nada sucesoria.	Si sería viable y serviría para que se esclarezcan muchas situaciones que por ahora se aplican por interpretación y aplicando principios, pero si tuviéramos un marco regulativo específico sobre el tema hereditario sería más factible y nos ayudaría mucho para que los miembros de las familias ensambladas sepan que derechos y obligaciones tiene.	Influiría de manera positiva tener una regulación específica sobre este tipo de familia, evitando así muchos inconvenientes al futuro.	Habría igualdad y no discriminación entre dichas familias	Generaría más seguridad legal para un grupo de nuestra sociedad, hecho que no debería ni ponerse en debate sustancial al momento en que los representantes de un gobierno de turno advierten dicha problemática.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 24

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 12 **Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, todos los entrevistados convergen en el sentido que la positivización traería mayor seguridad, reconocimiento de los derechos, siendo más viable para evitar futuros problemas sobre el tema de familias ensambladas.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias respecto a la influencia de la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 25

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 13 **De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
Su influencia de manifiesta en la creación de un clima favorable para crear lazos de familiaridad, respeto, unión, derechos y obligaciones al interior de sus familias.	Se que influyó de manera positiva	Se da ante un reclamo social, de la necesidad de haber una tutela familiar, una conciliación de vida, y de protección de una familia ensamblada.	De igual manera no podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.	Influyó dándole una mejor protección a estos tipos de familias y lo más importante el interés superior del niño.	El caso de Brasil, hay instituciones como el caso del derecho de los hijos y lo padres no están vinculados por un tema biológico, sino que pasa por crianza, por ejemplo, en el tema de herencia los hijos con quien ha tenido una relación de crianza.	La positivización va ayudar para poder establecer estos límites, Argentina tiene el caso del padre e hijo afín, establece criterios, es por eso que no llegan a estos casos o no se ven estos casos, como la vulneración de que al final el padre biológico se desentienda del hijo, o el padre afectivo lo deja de lado y al final el que sufre y padece las consecuencias es el hijo, que al final no se puede identificar con el padre afectivo y por ende tampoco tiene los beneficios de su padre biológico.	Como punto central, a la protección del niño, que desarrolla su vida cotidiana dentro de una familia	Permitió una mayor cohesión de los estratos que integran una sociedad y promueven mayor identidad de ella con el Estado que utiliza este tipo de herramientas jurídicas. No obstante, no solo es un tema de interpretación normativa, sino principalmente sociológico, puesto que tiene en gran medida reticencia en parte de la misma sociedad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 26

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 13 **De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?**

<p>O-SV D- RAC D-ALN S-FS L-EMA</p>	<p>COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6,7, 8 y 9 manifiestan que la influencia de la positivización se da para tutelar derechos que deben poseer las familias ensambladas.</p>
<p>C-AAL L-SFF J-CSN E-WBN</p>	<p>DISCREPANCIA: El entrevistado 4, no conoce la legislación comparada sobre el tema de familias ensambladas.</p>

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 27

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría

Pregunta N° 14 **¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?**

O- SV	D- RAC	D-ALN	S-FS	L-EMA	C-AAL	L-SFF	J-CSN	E-WBN
El caso de Uruguay, que ha regulado aspecto del derecho alimentario y de visitas.	No, sé que se han incorporados algunos derechos y deberes, pero específicamente no lo se	En Alemania, tengo conocimiento que se le reconoce al padre afín un derecho de decidir junto al padre que tiene la custodia individual, sobre las situaciones de la vida cotidiana del menor que conviviera con él.	De igual manera no podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.	Con exactitud no	En esta de filiación, es el padre quien cría; herencia es respecto al hijo con el cual tú has tenido una relación como hijo; el tema de la asistencia es reciproco en el sentido de hijos para padres y padres para hijos.	Se han incorporados artículos referentes a los alimentos y patria potestad.	A ser tratados de manera igualitaria y no discriminados	Derechos a la tutela, derechos hereditarios, derechos alimenticios, derechos que son ejes en la interacción de los integrantes de una familia.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 28

Interpretación de la pregunta sobre la segunda categoría

Pregunta N° 14 ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

O-SV**D- RAC****D-ALN****S-FS****L-EMA**

COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, los entrevistados 1,3,6,7, 8 y 9 mencionan que los derechos que se han regulado en otros países son; alimentos, régimen de visitas, reconocimiento del padre afín, filiación, herencia y patria potestad.

DISCREPANCIA: Los entrevistados 2, 4 y 5 no conocen sobre la regulación de las familias ensambladas en otros países.

C-AAL**L-SFF****J-CSN****E-WBN**

Fuente: Entrevista elaborada por los autores

DISCUSIÓN:

Después de realizar el procesamiento de datos de cada entrevistado, respecto a las dos categorías de estudio que tenemos, se procedió a realizar la discusión de resultados de acuerdo a la técnica de la triangulación.

De acuerdo a nuestro objetivo general, podemos apreciar en la tabla 02, que los especialistas entrevistados coinciden en la definición de las familias ensambladas, señalando que es la institución familiar que se forma en base de la unión matrimonial o convivencial de un hombre y una mujer, donde uno o ambos tiene hijos provenientes de una relación anterior. Esto coincide con (Zemmelman, 2018) en el sentido que puntualiza a las familias ensambladas como la constitución de una nueva relación en donde los hijos de los convivientes llaman a la nueva pareja madrastra o padrastro. Asimismo, el Tribunal Constitucional, les ha brindado reconocimiento en nuestra sociedad en la Sentencia 09332-2006-PA/TC (2007) se pronunciaron por el derecho vulnerado de los hijastros en una familia ensamblada, por lo que, se concedió amparo

jurisdiccional al justiciable en consideración al deber constitucional de protección a la familia.

Siguiendo con el análisis del objetivo general, en la tabla 16, los entrevistados concuerdan en que la positivización es la creación de normas en relación de los vínculos de los terceros las cuales deben encontrarse en normas jurídicas para que se sean protegidas en todas las instancias jurisdiccionales. Entendiéndose a normas plasmadas en algún cuerpo normativo que ha sido decretada y puesta en vigor por un proceso anticipadamente establecido para que esta adquiriera legitimidad. La ley escrita es de gran interés debido a factores históricos, pues los fundamentos de este sistema jurídico son romanos y el derecho romano le daba gran importancia a normas generales y abstractas que se aplicaban a una diversidad de casos en concreto. (Universidad Francisco Marroquin, 2020)

En la tabla 18, se logró evidenciar que, si existe la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, esto debido a que todos los entrevistados coincidieron en el hecho que no hay una regulación sobre las familias ensambladas, pero que ante su presencia cada vez más en la sociedad peruana se debe regular. Por ello, debemos referirnos al beneficio familiar, teniendo como base el interés de los integrantes de la familia dentro de un todo, esto quiere decir que los intereses de cada uno de sus miembros están dirigidos a que la familia tenga un mejor funcionamiento tanto en el aspecto personal como patrimonial, y así dichos intereses se unan dentro de una dinámica funcional. En la actualidad se necesita del derecho positivo, porque a pesar que la ley natural está encaminada a la naturaleza del hombre, no se adecua totalmente a su situación; por eso, cuando hablamos de la ley natural nos estamos refiriendo a preceptos generales, y cuando nos referimos a las normas positivas, estamos hablando de disposiciones específicas. (Contreras, 2013)

Por todo esto, podemos afirmar que se ha cumplido con el objetivo general, por lo que, la ley natural no basta para regular la vida política y moral, se necesitará de la creación del derecho (normas positivas) por parte de la autoridad teniendo como resultado una serie de disposiciones, siendo estas determinaciones obligatorias y esenciales para la buena interacción en sociedad. (Contreras, 2013)

En lo que respecta al primer objetivo específico, el cual es identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano, ya que estas no se encuentran reguladas de manera expresa; tal y como lo señalan los entrevistados en la tabla 04, los cuales difieren en sus respuestas en el sentido que, si bien a la institución de las familias ensambladas se le ha brindado reconocimiento a nivel jurisprudencial del Tribunal Constitucional en el año 2007, hasta la fecha no existe alguna regulación respecto a la nueva identidad familiar. Esto coincide con (Puentes, 2014), el cual expone la aceptación a estos tipos de familias fijadas por instituciones familiares, mencionándose las consideraciones dogmáticas para que sea factible su resguardo legal y que, si no hay un reconocimiento de ello se estaría afectando a esta nueva estructura familiar. Del mismo modo, en la Sentencia 06572-2006-PA (2007) se establece como fundamentos que, la Carta Magna del Perú no se proyectó en reconocer una estructura en particular de familia, por ello, la tutela jurídica que el Estado brinda debe proyectarse a proteger a todo tipo de estructura familiar.

Siguiendo el orden de ideas, observamos en la tabla 06, que los entrevistados, dada su vasta experiencia, difieren en cuanto a sus respuestas, en su mayoría consideran que, al no existir una normativa específica sobre esta nueva identidad familiar sobre sus derechos y obligaciones; y al encontrarse ante una situación de vulnerabilidad se debe recurrir a la Constitución, tratados internacionales y principios generales para resguardar los derechos que se pueden vulnerar ante un vacío legal. En ese sentido, Esquivel (2017), nos menciona la importancia del encuadramiento legal respecto los hijos afines menores de edad

dentro de una familia ensamblada en el Perú, quien tuvo como resultado que es primordial que se legalice, ya que contribuiría a reforzar los lazos que benefician la integración familiar.

Por otra parte, observamos en la tabla 08, que ante la ausencia de la norma y la necesidad de regular a estos tipos de estructuras familiares, se puede decir que el constitucionalismo no soluciona del todo el vacío legal existente, ya que se debe primar la regulación sobre aspectos de los derechos y obligaciones respectivamente sobre este tipo de institución familiar, en razón, a nuestro sistema Jurídico Romano Germánico el cual hace referencia que todo lo que sucede en nuestra realidad debe encontrarse regulado para que despliegue protección. Y en ese sentido de ideas, (Urquiza, 2015), manifiesta que, sobre las familias ensambladas y su problemática jurídica concluyó que es insuficiente la regulación jurídica que existe entre progenitores e hijos afines y que se puede evidenciar la necesidad de ser protegidos con leyes que permitan a sus integrantes, tener un panorama más claro sobre sus derechos y obligaciones. Es una tarea pendiente superar el vacío legal existente respecto al tema de las familias ensambladas, que atañe a legisladores, jueces y especialistas, para elaborar normas que permitan suplir la ausencia legal.

En la tabla 10, observamos que los especialistas entrevistados coinciden que existen riesgos a la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa dentro del ordenamiento jurídico peruano la figura de las familias ensambladas, en donde los entrevistados coinciden en la idea que existe una desprotección a las familias ensambladas y que se debe establecer algunos principios sobre los deberes y derechos de los miembros de las familias ensambladas priorizando así el Principio del Interés Superior del Niño. Además, según Ocaña (2018), la finalidad que posee el derecho es la eliminación de todo contexto dudoso o indeterminado y su reemplazo por normas que establezcan de manera expresa las relaciones entre terceros.

Podemos afirmar que se ha cumplido con el primer objetivo específico, ya que se identifica la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano. Por otro lado, (Zapata, 2015), manifiesta que se pudo comprobar que estas estructuras familiares no se hallan resguardadas en el ordenamiento jurídico; originando deficiencias en las estructuras que salvaguarda el Código Civil y que son afines con la defensa a la familia; además, esta estructura familiar merece una legislación, respecto a su importancia como una institución familiar.

Respecto a nuestro segundo objetivo específico, podemos apreciar en la tabla 20, que todos los entrevistados coinciden en la necesidad que hay de establecer un marco jurídico sobre los derechos y deberes de las familias ensambladas para una adecuada protección jurídica. Ello en razón a que, la ley natural no basta para regular la vida política y moral, se necesitará de la creación del derecho (normas positivas) por parte de la autoridad teniendo como resultado una serie de disposiciones, siendo estas determinaciones obligatorias y esenciales para la buena interacción en sociedad. (Contreras, 2013). Esto coincide con (Ravetllat y Pinochet, 2015) quien señala que el principio del interés superior del niño, abarca todos los derechos primordiales del cual gozan los menores, logrando una efectiva protección a los niños y adolescentes, garantizando su libre desarrollo físico y psicológico.

Siguiendo con el análisis del segundo objetivo, en la tabla 22, en donde casi todos los entrevistados, concuerdan con la idea que hay afectación al principio del interés superior del niño, pero que se debe determinar el estado de indefensión del menor, por lo que esa vulneración puede ser subsanada con la implementación de normativa en el Código Civil, en el cual deberían plantearse algunas obligaciones y derechos que los miembros de estas estructuras familiares deben poseer. De la misma manera (Urquiza, 2015) afirma en su investigación sobre las familias ensambladas que es insuficiente la regulación jurídica que existe entre progenitores e hijos afines y que se puede evidenciar la necesidad de ser protegidos con leyes que permitan a sus integrantes, tener un panorama

más claro sobre sus derechos y obligaciones. Esto coincide con (Aguilar, 2008) quien señala que el principio lo que se busca es que el beneficio del niño debe prevalecer al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten, considerando al niño como un verdadero sujeto poseedor de derechos que deben ser respetados, en especial por los adultos y por el Estado.

Por otro lado, según lo señalado por los entrevistados, tal y como se observa en tabla 24, que la positivización de las familias ensambladas influiría de manera favorable y resguardaría los derechos de las personas que la conforman, brindando mayor seguridad jurídica. Esto en coherencia con, lo establecido por el TC no ha reconocido que existe equivalencia entre los derechos de los hijastros e hijos biológicos, sólo se ciñó en señalar que la diferencia que existía no era aceptable constitucionalmente, debido a que afectaba la identidad familiar. Por eso, el interés de fortificar este tipo de estructuras familiares al igual que una familia tradicional, ya que contribuirá al desenvolvimiento de los niños y adolescentes de sus destrezas físicas, intelectuales y psicológicas, suscitando el resguardo de sus miembros. (Calderón, 2016)

Por todo esto, podemos afirmar que se cumplió con el segundo objetivo específico, ya que se puede evidenciar que existen suficientes fundamentos fácticos como jurídicos para regular la figura de la familia ensamblada, en base a la igualdad de sus integrantes, fundamentándose en la necesidad de normatizar sobre los derechos de los miembros de estos tipos de familias y así no se encuentren desprotegidos (Paredes, 2019).

Por último, en nuestro tercer objetivo específico, podemos apreciar en la tabla 12, que la mayoría de los entrevistados coinciden con la premisa de la existencia de regulación sobre este tipo de familia en relación a sus derechos y deberes que les corresponde a los miembros de las familias ensambladas en los países de Uruguay, Argentina, Alemania, Suecia y Brasil. Esto coincide con que Argentina ha estipulado en el Código Civil y

Comercial de manera expresa los deberes y derechos entre los miembros afines, siendo consagrado en los artículos 672° al 676° del Capítulo 7 del Título VII Responsabilidad Parental. Igualmente, el Código Civil Colombiano en su artículo 169° habla sobre el inventario patrimonial que se debe hacer referente a los hijos provenientes de una relación anterior para que estos se encuentren protegidos en caso de segundas nupcias.

Siguiendo el orden de ideas, observamos en la tabla 14, en la cual casi todos los especialistas entrevistados manifiestan en una sola idea que el enfoque que se proyecta tras la regulación de algunas instituciones del derecho de familia es favorable, en el sentido que, se regula sobre los derechos que deben tener los hijos afines para así se ejerza de manera plena el ejercicio del Principio del interés superior del niño. Asimismo, el principio del interés superior del niño, abarca todos los derechos primordiales del cual gozan los menores, logrando una efectiva protección a los niños y adolescentes, garantizando su libre desarrollo físico y psicológico. (Ravetllat y Pinochet, 2015)

En la tabla 26, podemos apreciar que la mayoría de los entrevistados refieren que la regulación de las familias ensambladas resguarda derechos e influye de manera positiva a los integrantes de estas estructuras familiares. En este punto se coincide con la opinión de (Córdova y Celi, 2016), quién publicó un artículo respecto a que los padres otorguen supletoriamente alimentos a sus hijos afines, para dar a conocer sobre la existencia de un vacío legal sobre este tema, concluyendo que el principio de igualdad, de solidaridad familiar y del interés superior del niño son las bases jurídicas que se aplican de forma directa en una relación entre hijos y padres afines, permitiéndoles supletoriamente a los padrastros brindar alimentos a sus hijastros. Asimismo, la finalidad es dar protección jurídica a estos tipos de familias que día a día van en aumento.

Por otra parte, observamos en la tabla 28, en donde la mayoría de los entrevistados, concuerdan con la idea que se ha regulado sobre alimentos, régimen de visitas, patria potestad, herencia. De esta manera

se coincide con el Código Civil Colombiano en su artículo 169° habla sobre el inventario patrimonial que se debe hacer referente a los hijos provenientes de una relación anterior para que estos se encuentren protegidos en caso de segundas nupcias. Igualmente, en el Código Civil Español en su art. 1362° se ha estipulado que el deber alimentario y el derecho a la educación de los hijos de un solo cónyuge recae sobre la sociedad de gananciales, en otras palabras, hace referencia del deber del padrastro con respecto a los hijos de su conviviente siempre que estos se encuentren en el hogar familiar. (Real Decreto – Código Civil Español, 2018)

Podemos afirmar que, sí existe la necesidad de positivizar a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano ya que no se pueden regular de la misma forma que la familia tradicional porque las características y necesidades son totalmente diferentes; además la falta de una apropiada legislación respecto a estas estructuras familiares origina enigma en la actuación de sus miembros haciendo incidencia notoriamente en la seguridad de las nuevas identidades familiares. De modo que, debe asegurarse una protección legal básica que mantenga los principios de cooperación, solidaridad y responsabilidad. Asimismo, las leyes en materia de familia deberían contemplar artículos especiales estableciendo derechos y deberes entre los padres e hijos afines con la cautela de respetar cabalmente las responsabilidades de los padres biológicos. Se debe lograr uniformizar los criterios jurisprudenciales y así, brindar una adecuada protección jurídica.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha demostrado que si existe la necesidad de positivizar a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

SEGUNDO: Se ha identificado que las familias ensambladas no se encuentran reguladas dentro de la esfera de protección del sistema jurídico peruano, infiriéndose la necesidad de positivizarlas dentro del ordenamiento jurídico, porque no existe una posición uniforme por parte de los magistrados respecto a estas nuevas estructuras familiares.

TERCERO: De acuerdo, a la percepción de los especialistas se ha identificado cuales son los fundamentos jurídicos con los cuales se permite la positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico.

CUARTO: Respecto a la regulación sobre las familias ensambladas ha significado un avance positivo en sus legislaciones en relación a los países de Argentina, Brasil, Suecia, España, Uruguay y Colombia; el Perú no puede ser indiferente frente a esta problemática y considerar las consecuencias que acarrea y afectan a los integrantes de estos tipos de familias, ya que debemos tener en consideración que el Estado protege a la familia indistintamente de su constitución.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: El concepto de familia, no sólo sigue vigente, sino que se ha modernizado y transformado a lo largo del tiempo, por eso se recomienda al Congreso de la República que se positivice a las familias ensambladas en el ordenamiento jurídico peruano y así se adecúe a los cambios que se van produciendo, para que no se vean vulnerados sus derechos fundamentales.

Segundo: Se recomienda a los futuros investigadores considerar esta investigación como una referencia, ya que la protección de la familia ensamblada es muy importante, en la actualidad la familia tiene nuevas connotaciones, pero el principal objetivo sigue siendo la protección del interés superior del niño (el hijo afín).

Tercero: El ordenamiento jurídico peruano debería considerar regular a las familias ensambladas, debido a las consecuencias que se generan en la vida de un menor dentro de estas estructuras familiares, además que sería de cumplimiento obligatorio y no se dejaría a la interpretación de los magistrados.

REFERENCIAS

Aguilar, G. (2008). The best interests of the child principle and the interamerican court of human rights. *Redalyc*, 6(01).

Ascurra, A y Calua, C (2016). Las familias ensambladas y el reconocimiento de sus derechos sucesorios en el Código Civil Peruano. Tesis para optar el grado de licenciado. Universidad Señor de Sipán. Pimentel - Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4178/Ascurra%20-%20Calua.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Braithwaite, D., Olson, L., Golish, T., Soukup, C. y Turman, P. (2014). Becoming a Family: Developmental Processes Represented in Blended Family Discourse. *Journal of Applied Communication Research*. Pg. 223. Recuperado de: <https://scihub.tw/https://nca.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/00909880128112?needAccess=true#.XNN5TOVKjcs>

Calderón, J (2016). El ejercicio de la patria potestad en las familias ensambladas. (Tesis de Licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2406/1/RE_DER_E_JACQUELYN.CALDERON_EL.EJERCICIO.DE.LA.PATRIA.POTESTAD.EN.LAS.FAMILIAS.ENSAMBLADAS_DATOS.pdf

Ceberio, R. (2013) Nuevas estructuras familiares, nuevos desafíos terapéuticos. Viejas y nuevas familias. Recuperado de: https://www.academia.edu/29630461/NUEVAS_ESTRUCTURAS_FAMILIARES_NUEVOS_DESAF%3%8DOS_TERAP%3%89UTICOS_VIEJAS_Y_NUEVAS_FAMILIAS

Código Civil y Comercial de la Nación. (2016). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Argentina. Recuperado de:
http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf

Código Civil Colombiano. (2006). Colombia. Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_Civil_Colombia.pdf

Código Civil Suizo. (diciembre, 10,1907). Código de comercio. Recuperado de:
http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=67070&p_country=CHE&p_count=789&p_classification=01.03&p_classcount=9

Contreras, S (2013). Derecho positivo y natural. Una reflexión desde el iusnaturalismo sobre la necesidad y naturaleza de la determinación. Kriterion. Vol. 54. N°127. Belo Horizonte.
<https://doi.org/10.1590/S0100-512X2013000100003>

Constitución Política de Ecuador, (2008). Recuperado de:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Córdova, E. y Celis, M. (2016). Fundamentos jurídicos para obligar supletoriamente a los padres a otorgar alimentos a sus hijos afines, formados dentro de una familia ensamblada. In Crescendo. Institucional. 2016; 7(1): 102-112.
Doi: <https://doi.org/10.21895/incres2016.v7n1.11>

Cubas, J. (2014). La necesidad de regulación jurídica de los derechos sucesorios de las familias reconstruidas en el Perú. (tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo – Perú.
Recuperado de:

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8229/Cubas_Aguirre_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dupuis, S. (2014). Examining the Blended Family: The Application of Systems Theory Toward an Understanding of the Blended Family System. *Journal of Couple & Relationship Therapy: Innovations in Clinical and Educational Interventions*. Recuperado de: <https://scihub.tw/https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15332691.2010.491784>

Esquibel, J. (2017). La necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2876/1/RE_DER_E_JOSE.ESQUIBEL_NECESIDAD.DE.UN.MARCO.LEGAL_DATOS.pdf

Gonzales, G. (2015). La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios de la familia ensamblada en el Código Civil. (tesis de licenciatura). Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/487/GONZALEZ%20REQUE%20GUSTAVO%20ADOLFO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez, E y Ricalde, A (2018). Incorporación de la institución de familia ensamblada en el Ordenamiento Civil Peruano. (Tesis de Licenciatura). Universidad Andina del Cusco. Perú. Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2115/3/Andrea_Erikson_Tesis_bachiller_2018.pdf

Grau, C. (2015). New family structures: implications for the education system. DOI: 10.13140/RG.2.2.10648.60164. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/317823549_Nuevas_estructuras_familiares_implicaciones_para_el_sistema_educativo_New_family_structures_implications_for_the_education_system

Herrera, M. (2016). Manual de Derecho de las Familias. Buenos Aires: Editorial. AbeledoPerrot.

Ley N° 17.823. Código de la Niñez y la Adolescencia. República Oriental del Uruguay. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_uruguay.pdf

Mango, Y. (2015). Problemática y Realidad Jurídica de los hijos que conforman familias ensambladas en la ciudad de Puno. Repositorio de Tesis de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/558>

Martínez, M. (2018). El reconocimiento de los derechos y deberes de los padres afines en el ámbito civil en el Perú. (tesis de licenciatura). Universidad Autónoma del Perú. Lima – Perú. Recuperado de: [file:///C:/Users/LUSH%20JOY/Downloads/MARIA%20ESPERANZA%20MARTINEZ%20PORTOCARRERO%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/LUSH%20JOY/Downloads/MARIA%20ESPERANZA%20MARTINEZ%20PORTOCARRERO%20(2).pdf)

Millan, F. (2015). El progenitor afin y su obligacion alimentaria en el nuevo Codigo Civil y Comercial. Argentina: Editorial Erreius.

Ocaña, S. (2018). El derecho a la seguridad jurídica como herramienta para la protección de la mujer ante el acoso callejero. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato - Ecuador. Recuperado de:

http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9181/1/PIUAA_B074-2018.pdf

Paredes, M. (2019). Factores facticos y juridicos que sustentan la regulacion de las familias ensambladas a nivel del código civil peruano. *Tesis para obtener el titulo de abogada*. Trujillo, Perú: Universidad privada Antenor Orrego.

Puentes, A. (2014). Las Familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 6. 58-82. Recuperado de: [http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/RLEF_6\(Completa\).pdf#page=58](http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/RLEF_6(Completa).pdf#page=58)

Ravetllat, I y Pinochet, R (2015). The best interest of the child in the framework of the international convention on the rights of the child and its configuration in the chilean civil law. *Revista Chilena de derecho*

Real Decreto – Código Civil Español. (2018). Ministerio de Gracia y Justicia. España. Recuperado de: [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con)

Revetllat, I. (2012). The best interest of the child: concept and definition of the term. *Educatio siglo XXI*, 30(2), 89-107.

Rivera, K y Zegarra, A (2019). La regularización de la familia reconstituidas en Código Civil Peruano – Libro de familia y su protección. (Tesis de Licenciatura). Universidad Autónoma del Perú. Lima - Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2406/1/RE_DER

E_JACQUELYN.CALDERON_EL.EJERCICIO.DE.LA.PATRIA.PO
TESTAD.EN.LAS.FAMILIAS.ENSAMBLADAS_DATOS.pdf

Rodríguez, D. (s/f). Lifeder.com. Obtenido de https://www.lifeder.com/investigacion-aplicada/?fbclid=IwAR3xP1ij9sU_ZJfJeaqzlgmlOze6KWux6b5ct9bqxfixgqiyT1agfzqsBk

Scielo. (2015). La teoría fundamentada. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Sentencia N° 02478-2008. (11, mayo, 2009). Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02478-2008-AA.pdf>

Sentencia N° 09332- 2006- PA/TC (30, noviembre, 2007). Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/09332-2006-AA.pdf>

Sentencia N° 06572- 2006- PA/TC (6 noviembre, 2006). Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.pdf>

Sentencia N° 01204- 2017- PA/TC (1 octubre, 2018). Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-01204-2017-PA-TC-Lima-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR2_wc7Dv3mrpEZdmlIS2yjO533Fm4nNYkzK5hdEwLFZaO049fMmndDnNFE

Suarez, L. A. (2017). El derecho a la salud de las familias ensambladas constituidas por unión de hecho. (Tesis de licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11480>

Universidad Francisco Marroquin. (2020). 11. ROMANO GERMÁNICO – A. FACULTA DE DERECHO. Recuperado de: <https://proyectos->

[derecho.ufm.edu/contemporaneos/index.php?title=Romano_Germ%C3%A1nico - A](http://derecho.ufm.edu/contemporaneos/index.php?title=Romano_Germ%C3%A1nico_-_A)

Urquiza, H. (2015). Familias Ensambladas: Su Problemática Jurídica en el Perú. Obtenido de <http://halanreyna.blogspot.pe/2013/03/familias-ensambladas-suproblematika.html>

Vega, Y. (2009). Las nuevas fronteras del derecho de familia. Lima: Motivensa SRL.

Zapata, F. (2017). La situación jurídica actual de las familias ensambladas y la tenencia a favor del padre afín en el Perú, según especialistas en derecho de familia, 2017. (Tesis de licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/24608>

Zemmelman, M. (2018). Nontraditional. Building a Parenting Agreement That Works. Charper15. Pag.224, 225. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/lirc/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=8c793489-595e-4bdd-ba87-739c707f6f67%40sessionmgr102>

ANEXOS

ITEM	PREGUNTAS	CATEGORÍAS	ENTREVISTA DO1	ENTREVISTA DO2	ENTREVISTA DO3	ENTREVISTA DO4	ENTREVISTA DO5	ENTREVISTA DO6	ENTREVISTA DO7	ENTREVISTA DO8	ENTREVISTA DO9	SIMILITUD	DIFERENCIAS	CONCLUSIÓN	SUBCATEGORÍAS
1	¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?		Son aquellas en las que uno o ambos integrantes de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores.	Se conoce como familia ensamblada, familia mixta o familia reconstruida a un núcleo familiar en el cual uno o ambos progenitores tienen descendientes fruto de una unión anterior.	Es una forma de constitución familiar donde uno o sus dos integrantes sean convivientes o cónyuges tienen hijos, que provienen de una relación anterior.	Se entiende, a aquella pareja cuyos integrantes deciden unir sus proyectos de vida, y en la cual uno de ellos o ambos posee hijos de una relación previa.	Podríamos definir que se denominan familias ensambladas, son aquellas familias en la cual uno o ambos miembros de la pareja tiene uno o varios hijos de uniones o relaciones anteriores.	Las familias ensambladas, son una forma de constituir familia en el cual uno o ambos miembros de esta pareja, ya sea que estén casado o sean conviviente, tiene hijos de una relación anterior.	Las familias ensambladas es un tipo de familia que actualmente se encuentra reconocida por el Tribunal Constitucional mediante una sentencia.	Aquellas familias de las cuales uno o ambos progenitores cuentan con hijos fruto de una relación anterior.	Es un grupo de personas que mantienen un proyecto de vida común, no solo vinculadas consanguíneamente, sino irrestrictamente mediante lazos de afinidad.	Todos los entrevistados coinciden en la idea que las familias ensambladas provienen de la unión de un hombre y una mujer en la cual uno o ambos miembros tienen hijos de relaciones anteriores		De los especialistas entrevistados todos refieren que la definición de las familias ensambladas hace referencia a la unión de una pareja en la cual una o ambos miembros tiene hijos provenientes a una relación previa.	FAMILIAS ENSAMBLADAS
2	Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?		En el Perú no existe.	No conozco.	No existe regulación legal de las familias ensambladas en el Perú, el Tribunal Constitucional ha desarrollado algunas precisiones de familias ensambladas.	Entiendo que a la fecha no existe una regulación normativa que regule este tipo de familias.	En la actualidad no se encuentra una protección normativa determinada en nuestras leyes civiles.	A nivel constitucional, como se proclama la protección de las familias sirve de marco para aplicar en todos los ámbitos.	No conozco una norma que señale cuales son los derechos y deberes de estos padres e hijos afines, no hay una norma, es por eso que inclusive el caso que tenemos muy sonado (Caso Shols vs Pérez).	El artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala que en Estado protege entre otros a la familia; sin embargo, no precisa respecto de las familias ensambladas.	Actualmente en el Perú no existe norma que regule el tema de las familias ensambladas en el Perú, ni siquiera en su básica definición.	Los entrevistados 1,3,4,5, 7 y 9 manifiestan que no existe regulación en Perú.	Los entrevistados 3, 4, 6 y 7 difieren en el sentido que, si bien no hay una regulación, el Tribunal Constitucional si ha emitido pronunciamiento, pero de manera limitada. Asimismo, el entrevistado 8 señala que el art. 4º de la Constitución Política del Perú protege a un solo tipo de familia. Y el entrevistado 2 manifiesta que no conoce	De los especialistas entrevistados 1,3,4 y 5 manifestaron que no existe regulación sobre Familias Ensambladas; por otro lado, los entrevistados 4,6,7 y 8 expresan que a nivel constitucional se les ha brindado reconocimiento.	TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS
3	¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	VARIABLE INDEPENDIENTE: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS	La Constitución Política en su artículo 4º, sobre la protección integral de la familia; Sentencias del Tribunal Constitucional y doctrina.	Principios generales	La Constitución de 1993, en lo referente al concubinato, la que prescribe como tal unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho.	No he tenido un caso concreto, pero ante la eventualidad; en primer lugar, utilizaría la sentencia del TC.	En el caso específico de la familia ensamblada la fuente del derecho que les atañe son las reales y las históricas	A parte de la Constitución se podría optar por aplicarse los tratados Internacionales como el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana que regula también sobre temas de familias.	Bueno básicamente no hay una fuente de derecho señalada estrictamente, porque como no tenemos una norma.	Aplicación extensiva de la Constitución Política del Perú	La Constitución Política del Perú y El Código Civil Peruano.	Los entrevistados 3, 8 y 9 coinciden que ante un problema que atañe a las familias ensambladas utilizarían la Constitución; como segunda opción las sentencias del Tribunal Constitucional referentes a las Familias ensambladas.	Los entrevistados 2 y 5 manifiestan que utilizarían Principios generales y Fuentes de Derecho para resolver problemas sobre las familias ensambladas; los entrevistados 1 y 4 señalan que utilizarían las sentencias del Tribunal Constitucional; el entrevistado 6 refiere que para casos particulares además de la Constitución se podría utilizar los Tratados Internacionales y el entrevistado 7 manifiesta que no hay una fuente de derecho señalada estrictamente.	De los entrevistados podemos señalar que no hay una posición uniforme al respecto, ya que todos manifiestan diferentes posturas, siendo el caso que utilizarían la Constitución, fuentes de derecho, sentencias del TC, principios generales hasta Tratados Internacionales para poder resolver temas de las familias ensambladas.	TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS
4	¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo o soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?		Si es cierto el constitucionalismo o soluciona el vacío legal existente en algunos aspectos de las familias ensambladas.	Conforme al positivismo jurídico las lagunas de derecho se solucionan sea con una analogía o con los principios generales.	Considero que la actual Constitución, no soluciona el vacío legal existente, en tal sentido debería legislarse de manera específica, dándole reconocimiento legal y tutela jurídica	De la revisión de la sentencia N° 09332-2006-PA/TC, considero que la misma no resultaría suficiente para regular determinadas circunstancias.	No, porque, aunque la Constitución regula la protección del matrimonio y la familia, hasta la fecha no cuenta con mecanismos que otorguen beneficios	Sobre el tema de los hijos tenemos una norma marco que es la Convención de los Derechos del niño.	Claro, trata de subsanar un poco el vacío legal existente respecto a las familias ensambladas, pero de manera general, es decir a la protección de la familia.	Definitivamente si	Si en el sentido de recoger derechos inherentes a la persona humana y garantizar la aceptación de normas de carácter internacional que dan mayor contemporaneidad a su interpretación.	Los entrevistados 1,2, 7, 8 y 9 concuerdan en que el constitucionalismo si soluciona el vacío legal existente.	Los entrevistados 3, 4 y 5 manifiestan que el constitucionalismo no soluciona el vacío legal por lo que, debería regularse sobre las familias ensambladas. Además, el entrevistado 6 manifiesta que el tema de la responsabilidad alimentaria de los hijos está regulado en la Convención de los Derechos del Niño.	De los especialistas entrevistados casi todos concuerdan que el constitucionalismo soluciona el vacío legal, por otro lado, los entrevistados 3, 5 y manifiestan que debería regularse a la par sobre las familias ensambladas.	TUTELA

5	¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?		El mayor riesgo es la desprotección de la familia, que contradice el principio de protección a la familia	La falta de regulación no podría excusarnos para no aplicar un derecho fundamental; es decir, el derecho tiene que aplicarse de todas maneras (Teoría de cláusula abierta - Constitución)	Por ejemplo: que no se reconozca el vínculo que une a un hijastro con su padrastro para que éste reclame algún derecho sobre él como hijo biológico.	Conforme a lo antes mencionado, al no estar regulada este tipo de familia, las figuras del derecho de familia existentes podrían generar ciertos conflictos con la nueva estructura familiar y los derechos y obligaciones de los padres biológicos.	Los riesgos que existen básicamente consisten en: la tenencia y tutela, patria potestad, alimentación, de los hijastros.	Cuando se tiene un derecho que no está claro y este sujeto a una interpretación o aplicación de Principios, dándole posibilidad de que alguien haga una interpretación y diga que no le corresponde tal o cual derecho.	Surge, por ejemplo, el principio del interés superior del niño, que por encima de la forma como sería nuestra familia, está los derechos o debe prevalecer por encima de ellos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Sin duda, el riesgo es la desigualdad	Se infiere de lo anteriormente establecido que, no se puede hablar de la existencia de una tutela de derechos garantizada por un Estado, si su ordenamiento jurídico no está actualizado acorde a la realidad situacional que vive la sociedad que lo legitima.	Todos los entrevistados concuerdan en que existe desprotección a las familias y que se debería regular priorizando el principio del Interés Superior del niño.		Los especialistas entrevistados entrelazan sus ideas en el sentido que existe una desprotección a las familias ensambladas y que se deberá normar sobre ello priorizando el Principio del Interés Superior del niño.	TUTELA
6	¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?	Si en el caso de Uruguay, Argentina, Suecia que han regulado aspectos importantes.	Si, Argentina	Si en Argentina se ha regulado algunos aspectos de las familias ensambladas, existiendo aún vacíos legales en su regulación	No tengo conocimiento de la existencia de legislación comparada sobre la materia.	Si, Alemania, Suecia, me parece que hay otros, pero no recuerdo	En los países Argentina y Brasil, siendo Brasil el país que mayor ha avanzado en Latinoamérica en temas de familia. Y España porque el concepto de las familias ensambladas provino de ahí.	Si conozco, el país de Argentina, que tiene positivizado cuales son los derechos y deberes de los padres afines, lo tiene normado en su código civil.		Argentina	Países que tienen representantes de gobierno con un conocimiento más profundo referente a la naturaleza sociológica de una nación, hecho no necesariamente está vinculado al grado de desarrollo económico que mantienen.	Los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 coinciden en la existencia de otros países que poseen regulación sobre las familias ensambladas siendo: Uruguay, Argentina, Alemania, Suecia y Brasil	El entrevistado 4, no conoce sobre la existencia de otros países sobre el tema de las familias ensambladas	De los especialistas entrevistados todos coinciden en la idea que en otros países, como Uruguay, Argentina, Alemania, Suecia y Brasil, existe regulación sobre los derechos y obligación de las familias ensambladas.	FAMILIAS ENSAMBLADAS
7	¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	En varios países hay una perspectiva con una inclinación favorable para las familias ensambladas con el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones de sus integrantes.	Se que han incorporados algunos artículos sobre este tema	Se proyectan a la regulación de la patria potestad, tutela, curatela	De manera específica no tengo conocimiento expreso de ello; sin embargo, en países europeos existe flexibilización sobre estos temas.	No	El enfoque de familia ha dejado de ser tradicional y ahora se considera que hay muchísimas formas de familias, siendo aquella lo que ha orientado los cambios en la regulación. Motivo por el cual muchos países han tenido que cambiar sus ópticas.	Hay que tener en cuenta que las familias ensambladas son un tipo de familia que está surgiendo en la actualidad, que ya está creciendo, que nosotros debemos ya considerarlo o normalizarlo, porque existe más familias de esta manera o de esta forma.		En Argentina, se encuentra regulada en el Artículo 14° de la Constitución Nacional; en cual establece la protección integral de la familia.	Como se ha advertido la protección o formalización de las familias ensambladas en un ordenamiento jurídico, es una implementación multidisciplinaria	Los entrevistados 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 coinciden en que el enfoque es favorable para las familias ensambladas, debido a su regulación sobre la patria potestad, tutela, alimentos, herencia.	Los entrevistados 2 y 5 no conocen sobre la perspectiva legal en otros países respecto a las familias ensambladas.	De los especialistas entrevistados casi todos coinciden en la idea que la perspectiva legal que existe sobre las familias ensambladas en los países es favorable y es debido a su regulación.	TRATAMIENTO JURÍDICO DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS

8	¿Qué entiende usted por Positivización?		Consiste en la consagración de las denominadas familias ensambladas, en normas jurídicas.	Crear (redactar) una norma jurídica penal que contenga un supuesto de hecho previamente descrito.	Consiste en regular un hecho o una conducta para formar parte del ordenamiento jurídico nacional	En materia jurídica, cuando hablamos de positivización, nos referimos a la acción de normar o generar normas escritas, como parte del ordenamiento jurídico de un país.	Es el reconocimiento de un cierto derecho a la vida limitado y matizado en función de las circunstancias personales y el status de cada individuo	En el sentido normativo, es tratar de plasmar en norma algo que sucede en la realidad.	Es el derecho positivo, es decir el derecho normado la norma que encontramos dentro del Código Civil y las normas legales.	Como un derecho puesto o dado por el Estado	Otorgar formalización legal al derecho consuetudinario, actividad o realidad situacional presente en las actividades de un grupo, estrato, clase o nación integrante de una sociedad.	Todos los entrevistados manifiestan que la positivización hace referencia a que los derechos deben encontrarse en normas jurídicas		De los especialistas entrevistados todos concuerdan que la positivización hace referencia a que los derechos deben encontrarse regulados.	PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS
9	¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	VARIABLE DEPENDIENTE: NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN	En la existencia de un alto porcentaje de familias ensambladas y la inexistencia de normas que las regulen.	La ausencia de regulación legal por lo general denota inseguridad, ya que no se conoce el camino a seguir. Por ende, es recomendable su regulación, por seguridad jurídica.	Pasa por el reconocimiento de los derechos y obligaciones entre sus miembros, establecer su régimen patrimonial y buscar la tutela jurídica de este modelo familiar en el Perú	Considero que la positivización de este tipo de familias que son una realidad en las sociedades modernas, amerita que nuestros legisladores con la debida asistencia de especialistas en la materia, promuevan una regulación específica.	Debemos tomar en cuenta que en la actualidad cada vez las familias ensambladas van en aumento, podríamos establecer que jurídicamente no hay una verdadera protección legal por parte de nuestro ordenamiento jurídico.	A nivel constitucional ya tiene regulación, ahora la constitución protege a todas las familias no como la del 1979 que protegía a la familiar.	Realmente no se encuentran positivizadas, no existe ninguna norma que señale la definición de una familia ensamblada ni tampoco cuales serían los derechos y deberes de los padres e hijos afines	En la medida que el Estado tiene como obligación principal proteger a la sociedad y dentro de esta, a todos los tipos de familias que existan; a fin de evitar que existan desigualdades	Es una necesidad concluyente al evidenciar la función de los Gobiernos, normas y el pacto social que cimienta su existencia. Si hay un grupo social que se evidencia no está protegido por las normas vigentes, aquellas ya no cumplen su objetivo final, es por ello que deben estar a la par del cambio de la sociedad donde se encuentran vigentes.	Todos los entrevistados coinciden en el hecho que no hay regulación sobre las familias ensambladas y ante su presencia en la sociedad cada vez más debería regularse principios como filiación, alimentos, herencia por seguridad jurídica		De los especialistas entrevistados todos saludan que no hay regulación sobre las familias ensambladas, pero que debido a su presencia social debería normarse algunas instituciones jurídicas.	PROTECCIÓN JURÍDICA
10	¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?		Si es necesario. Así como se ha positivizado la unión de hecho.	Entiendo que la positivización de supuestos de hecho nuevos y que son producto del interaccionar de una sociedad, es recomendable, como dije, otorga mayor seguridad.	Si considero necesario una regulación expresa de la institución de las familias ensambladas	Somos de la opinión que, si resulta necesaria regular este tipo de familia, sin que ello implique afectación a los derechos y obligaciones de los padres biológicos.	Si, ya que de esta manera los menores derecho habientes podrían gozar plenamente de sus derechos sucesorios, salud, asignación familiar entre otros.	Si es necesario que deba encontrarse regulado siempre en el código civil debido a que la importancia es debido que se puede interpretar de manera concordante con otras instituciones del mismo código.	Si sería necesario que se positivice todo respecto a las familias, en sí en general, para que así de esta manera no surjan estos casos como (caso Shols vs Pérez)	Si, todas las familias deben tener una fuente de regulación, que solucione los conflictos que se presente dentro de esta.	Considero que el ordenamiento jurídico debe ser consecuente con la realidad situacional de la sociedad donde son vigentes, independientemente de la naturaleza del objeto a normar; todo ello en concordancia con el pacto social que cimienta la propia existencia del Estado.	Los entrevistados coinciden en la idea que si es necesario se regule sobre las familias ensambladas en el Código Civil para garantizar sus derechos.		De los especialistas entrevistados todos indican que si vendría a hacer necesario que se norme en el Código Civil sobre las familias ensambladas para garantizar sus derechos y regular sus obligaciones.	PROTECCIÓN JURÍDICA

11	¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?		Si afecta. Desde que el interés superior del niño implica una protección integral orientada al bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.	La falta de positivización acarrea una ausencia de aplicación (No hay norma legal para aplicar); lo que en nuestro sistema significa no asignar derechos a un determinado sujeto de derecho.	Considero que se ve afectado el principio del interés superior del niño, al no tener una regulación de la institución de "Familia Ensamblada".	En determinadas circunstancias propias de la actividad familiar podría generarse situaciones discriminatorias que afecten a los menores integrados a un nuevo núcleo familiar.	Esto es relativo, ya que habría que determinar que cual es el estado de indefensión del menor por parte de sus progenitores para poder determinar si la falta de positivización de la familia ensamblada estaría afectando el interés superior del niño.	El principio del Interés Superior del Niño se entiende como el ejercicio pleno del derecho del niño.	Ayudaría que podamos establecer cuáles son los deberes y derechos de los padres biológicos y por ende del padre afín o afectivo también llamado.	Sí, también de la familia en general	Definitivamente, siendo que hay normas actualmente que generan un vacío legal, restringen el derecho de los integrantes de una familia ensamblada.	Los entrevistados 1,2,3,4, 8 y 9 manifiestan que si hay una afectación al principio del interés superior del niño y que para ello se necesita que sus derechos y obligaciones se encuentren plasmados.	Los entrevistados 5, 6 y 7 consideran que se debe determinar el estado de indefensión del menor.	De los especialistas entrevistados casi todos concuerdan en la afectación del principio rector del interés superior del niño debido a la no existencia de derechos de los hijos afines, por otro lado, el entrevistado 5 dice todo lo contrario que no habría vulneración toda vez que exista protección por uno o ambos progenitores.	PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS
12	Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?		Influiría logrando el respeto de la dignidad de la persona como integrante de la familia	Otorgar mayor seguridad jurídica	Permitiría el reconocimiento de derechos, y el cumplimiento de obligaciones, garantizando la tutela jurídica para las familias ensambladas	En caso se formule una propuesta normativa bien elaborada y beneficiosa para los menores pertenecientes a las familias ensambladas.	La influencia sería más que nada sucesoria.	Si sería viable y serviría para que se esclarezcan muchas situaciones que por ahora se aplican por interpretación y aplicando principios.	Influiría de manera positiva tener una regulación específica sobre este tipo de familia, evitando así muchos inconvenientes al futuro.	Habría igualdad y no discriminación entre dichas familias	Generaría más seguridad legal para un grupo de nuestra sociedad, hecho que no debería ni ponerse en debate sustancial al momento en que los representantes de un gobierno de turno advierten dicha problemática.	Todos los entrevistados convergen en el sentido que la positivización traería mayor seguridad, reconocimiento de los derechos, siendo más viable para evitar futuros problemas sobre el tema de familias ensambladas.		De los especialistas entrevistados todos concluyen en que la positivización sobre algunas instituciones jurídicas traería mayor seguridad y evitaría futuros problemas a las familias ensambladas	PROTECCIÓN JURÍDICA

13	De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?		Su influencia de manifiesta en la creación de un clima favorable para crear lazos de familiaridad, respeto, unión, derechos y obligaciones al interior de sus familias.	Se que influyó de manera positiva	Se da ante un reclamo social, de la necesidad de haber una tutela familiar, una conciliación de vida, y de protección de una familia ensamblada	De igual manera no podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.	Influyó dándole una mejor protección a estos tipos de familias y lo más importante el interés superior del niño.	El caso de Brasil, hay instituciones como el caso el derecho de los hijos y lo padres no están vinculados por un tema biológico, sino que pasa por crianza.	La positivización va ayudar para poder establecer estos límites, Argentina tiene el caso del padre e hijo afin, establece criterios, es por eso que no llegan a estos casos o no se ven estos casos	Como punto central, a la protección del niño, que desarrolla su vida cotidiana dentro de una familia	Permitió una mayor cohesión de los estratos que integran una sociedad y promueven mayor identidad de ella con el Estado que utiliza este tipo de herramientas jurídicas. No obstante, no solo es un tema de interpretación normativa, sino principalmente sociológico, puesto que tiene en gran medida reticencia en parte de la misma sociedad.	Los entrevistados 1,2,3,5,6,7, 8 y 9 manifiestan que la influencia de la positivización se da para tutelar derechos que deben poseer las familias ensambladas.	El entrevistado 4, no conoce la legislación comparada sobre el tema de familias ensambladas	De los especialistas entrevistados casi todos aluden que la positivización sobre las familias ensambladas influiría de manera positiva para tutelar los derechos que las familias ensambladas poseen	PROTECCIÓN JURÍDICA
14	¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?		El caso de Uruguay, que ha regulado aspecto del derecho alimentario y de visitas.	No, sé que se han incorporados algunos derechos y deberes, pero específicamente no lo sé	En Alemania, tengo conocimiento o que se le reconoce al padre afin un derecho de decidir junto al padre que tiene la custodia individual, sobre las situaciones de la vida cotidiana del menor que conviviera con él.	De igual manera no podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.	Con exactitud no	En esta de filiación, es el padre quien cría; herencia es respecto al hijo con el cual tú has tenido una relación como hijo; el tema de la asistencia es recíproco en el sentido de hijos para padres y padres para hijos.	Se han incorporados artículos referentes a los alimentos y patria potestad.	A ser tratados de manera igualitaria y no discriminados	Derechos a la tutela, derechos hereditarios, derechos alimenticios, derechos que son ejes en la interacción de los integrantes de una familia.	Los entrevistados 1,3,6,7, 8 y 9 mencionan que los derechos que se han regulado en otros países son; alimentos, régimen de visitas, reconocimiento del padre afin, filiación, herencia y patria potestad.	Los entrevistados 2, 4 y 5 no conocen sobre la regulación de las familias ensambladas en otros países	De los especialistas entrevistados casi todos están de acuerdo en que en otros países se ha regulado las instituciones jurídicas, como, alimentos, régimen de visitas, reconocimiento del padre a fin, filiación.	PROBLEMÁTICA DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título	Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub Categorías	Indicadores	Escala
Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica	¿Existe la necesidad de positivizar a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	General: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano	Independiente: Las familias ensambladas	Se originan de la unión matrimonial o convivencial, en el cual tanto el hombre como la mujer pueden tener hijos de sus relaciones previas (Cubas, 2014)	Las familias ensambladas y su falta de protección se medirán a través de la entrevista a especialistas en materia de familia; y como instrumento se aplicará una guía de entrevista.	Familias ensambladas	No existe ninguna legislación respecto a este tema.	Nominal
						Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	Pronunciamientos limitados del TC	
						Tutela	Posibles criterios contradictorios	
		Específicos: - Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas. - Identificar los fundamentos que permitan la positivización. - Comparar con la legislación extranjera.	Dependiente: Necesidad de positivización	Conjunto de normas jurídicas positivizadas las cuales coadyuvan a la convivencia de la ciudadanía. Son creadas bajo los requisitos necesarios para la creación de las leyes que establece cada país. (Contreras, 2013)	La necesidad de positivizar a las familias ensambladas se medirá mediante la realización de la entrevista a politólogos; y como instrumento de medición se usará una guía de entrevista.	Problemática de las familias ensambladas	Jurisprudencia Constitucional (overruling)	Nominal
						Protección Jurídica	La Seguridad Jurídica	
							Falta de Predictibilidad	

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

SELLO

FIRMA

--	--

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 07 de mayo del 2021

Dr. Jhon Matienzo Mendoza

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Olivia Betsabé Joy Mostacero de Cáceda



Luz Angélica Joy Mostacero

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MATIENZO MENDOZA JHON
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?			X	
2. ¿Qué entiende usted por Positivización?			X	
3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?			X	
4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?			X	
5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?			X	
6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?			X	
7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?			X	
8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?			X	
9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?			X	
10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?			X	
11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?			X	
12. Sabe usted ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?			X	
13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?			X	
14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?			X	

ANEXO
ENTREVISTA

TITULO: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?	Cuestionario de entrevista
	Delimitación sobre el Derecho Positivo	2. ¿Qué entiende usted por Positivización?	
	Posibles criterios contradictorios	3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?	Cuestionario de entrevista
		5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	
		6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?	
		7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización	Protección Jurídica	8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?	
		10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización.	Problemática de las familias ensambladas	11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		12. ¿Sabe usted, ¿cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	
		13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?	
		14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?	

ANEXO:

Entrevista

Título: Las Familias Ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines.

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 07 de mayo del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Olivia Betsabé Joy Mostacero de Cáceda

Luz Angélica Joy Mostacero

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

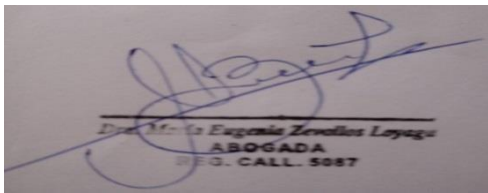
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 Dra. M. Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA REG. CALL. 5087

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?			X	
2. ¿Qué entiende usted por Positivización?			X	
3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?			X	
4. Conoce Ud. ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?		X		<u>AGREGAR: CUÁL</u>
5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?			X	
6. ¿Considera Ud., que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?		X		<u>AGREGAR: PORQUÉ</u>
7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?			X	
8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?		X		<u>AGREGAR: PORQUÉ</u>
9. ¿Considera Ud., que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?		X		<u>AGREGAR: PORQUÉ</u>
10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?			X	
11. ¿Conoce Ud., algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?		X		<u>AGREGAR: CUÁL</u>
12. Sabe usted ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?			X	
13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?			X	
14. ¿Conoce Ud., que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?		X		<u>AGREGAR: CUÁL</u>

**ANEXO
ENTREVISTA**

TITULO: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?	Cuestionario de entrevista
	Delimitación sobre el Derecho Positivo	2. ¿Qué entiende usted por Positivización?	
	Posibles criterios contradictorios	3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?	Cuestionario de entrevista
		5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	
		6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?	
		7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización	Protección Jurídica	8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?	
		10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización.	Problemática de las familias ensambladas	11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		12. ¿Sabe usted, ¿cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	
		13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?	
		14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?	

ANEXO:

Entrevista

Título: Las Familias Ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines.

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 07 de mayo del 2021

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruíz

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Olivia Betsabé Joy Mostacero de Cáceda



Luz Angélica Joy Mostacero

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?			X	
2. ¿Qué entiende usted por Positivización?			X	
3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?			X	
4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?			X	
5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?			X	
6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?			X	
7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?			X	
8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?			X	
9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?			X	
10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?			X	
11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?			X	
12. Sabe usted ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?			X	
13. De acuerdo con su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?			X	
14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?			X	

ANEXO
ENTREVISTA

TITULO: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?	Cuestionario de entrevista
	Delimitación sobre el Derecho Positivo	2. ¿Qué entiende usted por Positivización?	
	Posibles criterios contradictorios	3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?	Cuestionario de entrevista
		5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	
		6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?	
		7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización	Protección Jurídica	8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?	
		10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización.	Problemática de las familias ensambladas	11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		12. ¿Sabe usted, ¿cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	
		13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?	
		14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?	

ANEXO:

Entrevista

Título: Las Familias Ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines.

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

INSTRUMENTO PARA VALIDACIÓN

2 mensajes

Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Para: danyleonnn@gmail.com

17 de mayo de 2021, 20:37

Estimado Dr. Danny León
Buenas noches:

Mediante el presente adjunto mi Instrumento para que de acuerdo a su juicio de experto pueda validarlo.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda



INSTRUMENTO DE TESIS - DR. DANNY LEÓN NAVARRO - OLIVIA JOY Y LUZ JOY MOSTACERO.docx
67K

Dany León <danyleonnn@gmail.com>
Para: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

21 de mayo de 2021, 22:24

Estimada Bach. Olivia Betsabe Joy Mostacero:
Remito adjunto el instrumento validado.
Atentamente:
Mag. Dany Antonio León Navarro.
[El texto citado está oculto]



VALIDEZ DE TEST.pdf
529K

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 14 de mayo del 2021

Dr. Danny Antonio León Navarro

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Olivia Betsabé Joy Mostacero de Cáceda



Luz Angélica Joy Mostacero

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	León Navarro Dany Antonio
Grado Académico	Maestro en Derecho
Mención	Derecho Civil y Comercial
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?			X	
2. ¿Qué entiende usted por Positivización?			X	
3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?			X	
4. Conoce Ud. ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?			X	
5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?			X	
6. ¿Considera Ud., que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?			X	
7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?			X	
8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?			X	
9. ¿Considera Ud., que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?			X	
10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?			X	
11. ¿Conoce Ud., algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?			X	
12. Sabe usted ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?			X	
13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?			X	
14. ¿Conoce Ud., que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?			X	

**ANEXO
ENTREVISTA**

TITULO: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?	Cuestionario de entrevista
	Delimitación sobre el Derecho Positivo	2. ¿Qué entiende usted por Positivización?	
	Posibles criterios contradictorios	3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?	Cuestionario de entrevista
		5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	
		6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?	
		7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización	Protección Jurídica	8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?	
		10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización.	Problemática de las familias ensambladas	11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		12. ¿Sabe usted, ¿cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	
		13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?	
		14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?	

ANEXO:

Entrevista

Título: Las Familias Ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines.

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

INSTRUMENTO GRANDE

1 mensaje

Juan Carlos Silva Navarro <jsilvan@mpfn.gob.pe>
Para: betsy271082@gmail.com

2 de junio de 2021, 17:42

CALL 8352

En las Elecciones 2021
#MeMantengoNeutro



INSTRUMENTO DE TESIS - DR. JUAN CARLOS SILVA NAVARRO - OLIVIA JOY Y LUZ JOY

MOSTACERO.docx

66K

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 14 de mayo del 2021

Dr. Juan Carlos Silva Navarro

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el desarrollo del trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Olivia Betsabé Joy Mostacero de Cáceda



Luz Angélica Joy Mostacero

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

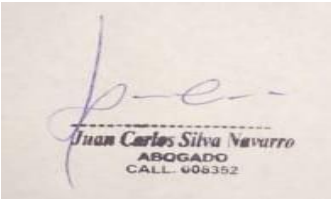
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Silva Navarro, Juan Carlos
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho Penal y Procesal Penal
Firma	 Juan Carlos Silva Navarro ABOGADO CALL: 908352

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?				
2. ¿Qué entiende usted por Positivización?			<u>X</u>	
3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?			<u>X</u>	
4. Conoce Ud. ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú? ¿Cuál?			<u>X</u>	
5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?			<u>X</u>	
6. ¿Considera Ud., que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?			<u>X</u>	
7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?			<u>X</u>	
8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?			<u>X</u>	
9. ¿Considera Ud., que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?			<u>X</u>	
11. ¿Conoce Ud., algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?			<u>X</u>	
12. Sabe usted ¿Cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?			<u>X</u>	
13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?			<u>X</u>	
14. ¿Conoce Ud., que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?			<u>X</u>	

**ANEXO
ENTREVISTA**

TITULO: LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Delimitación sobre las Familias Ensambladas	1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?	Cuestionario de entrevista
	Delimitación sobre el Derecho Positivo	2. ¿Qué entiende usted por Positivización?	
	Posibles criterios contradictorios	3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?	

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Las familias ensambladas	Tratamiento jurídico de las familias ensambladas	4. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?	Cuestionario de entrevista
		5. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?	
		6. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?	
		7. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización	Protección Jurídica	8. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		9. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?	
		10. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?	

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA			
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de positivización.	Problemática de las familias ensambladas	11. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?	Cuestionario de entrevista
		12. ¿Sabe usted, ¿cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?	
		13. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?	
		14. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?	

ANEXO:

Entrevista

Título: Las Familias Ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: JOY MOSTACERO LUZ ANGÉLICA

JOY MOSTACERO DE CÁCEDA OLIVIA BETSABÉ

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica.

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano.

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia.

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines.

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?



Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

1 mensaje

Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>
Para: racsojsv@hotmail.com

19 de mayo de 2021, 16:08

Buenas tardes Dr. Salazar,

Según lo conversado, se remite por este medio la Guía de entrevista sobre la tesis LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo a su experiencia y conocimiento.

Agradezco de antemano de acuse de recibido la presente, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Muchas gracias, saludos cordiales.

ATTE.

Luz Angelica Joy Mostacero



GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS (2).docx

70K



Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>

Remite entrevista

1 mensaje

Oscar Javier Salazar Vásquez <racsojsv@hotmail.com>

21 de mayo de 2021, 00:58

Para: Luz Angelica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>



GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS (2).docx

79K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Oscar Salazar Vásquez

Cargo: Docente

Institución: Universidad César Vallejo – Facultad de Derecho

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Son aquéllas en las que uno o ambos integrantes de la actual pareja tienen uno o varios hijos de uniones anteriores.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Consiste en la consagración de las denominadas familias ensambladas, en normas jurídicas.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

En la existencia de un alto porcentaje de familias ensambladas y la inexistencia de normas que las regulen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

En el Perú no existe.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

La Constitución Política en su artículo 4°, sobre la protección integral de la familia; Sentencias del Tribunal Constitucional y doctrina.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Si es cierto el constitucionalismo sirva para solucionar el vacío legal existente en algunos aspectos de las familias ensambladas, poniendo énfasis en la protección a los niños y adolescentes mediante la flexibilización de algunas normas legales.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

El mayor riesgo es la desprotección de la familia, que contradice al principio de protección a la familia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Si es necesario. Así como se ha positivizado la unión de hecho, porque con ello se estaría compatibilizando el deber de protección jurídica a la familia que impone el art. 4° de la Constitución.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Si afecta. Desde que el interés superior del niño implica una protección integral orientada al bienestar y pleno ejercicio de sus derechos, protección que solamente se alcanzará con una positivización que establezca las relaciones de las familias ensambladas

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Influiría logrando el respeto de la dignidad de la persona como integrante de la familia, si bien reconstruida, pero con los mismos derechos y obligaciones del modelo de familia que reconoce el Código Civil

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Si en el caso de Uruguay. Argentina, Suecia que han regula aspectos importantes.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

En varios países hay una perspectiva con una inclinación favorable para las familias ensambladas con el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones de sus integrantes.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Su influencia de manifiesta en la creación de un clima favorable para crear lazos de familiaridad, respeto, unión, derechos y obligaciones al interior de sus familias.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

El caso de Uruguay, que ha regulado aspecto del derecho alimentario y de visitas.

SELLO	FIRMA
 <p>Oscar J. Salazar Vásquez ABOGADO CALL N° 714</p>	



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

2 mensajes

Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Para: rafael.ac@hotmail.es

19 de mayo de 2021, 10:32

Estimado Dr. Dante Arce
Buenos días:

Mediante el presente adjunto Guía de Entrevista, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo su experiencia y conocimientos.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda


 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**
70K

Dante Rafael Arce Crisologo <rafael.ac@hotmail.es>

21 de mayo de 2021, 10:14

Para: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>, Dante Rafael Arce Crisologo <rafael.ac@hotmail.es>

Dante Rafael Arce Crisólogo

 Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail.

El árbol que servir para hacer el papel, tardar 7 años en crecer. No imprimas este mensaje si no es necesario.

 Ahorre tinta y papel, imprima documentos solo si es necesario.

Save ink and paper, print papers only if necessary.

De: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 03:32 p. m.

Para: rafael.ac@hotmail.es <rafael.ac@hotmail.es>

Asunto: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

[El texto citado está oculto]

 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS .pdf**
345K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Dante Rafael Arce Crisólogo
Cargo : Fiscal Ajunto Provincial - 1era Fiscalía Provincial Penal de Cajamarca
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Se conoce como familia ensamblada, familia mixta o familia reconstruida a un núcleo familiar en el cual uno o ambos progenitores tienen descendientes fruto de una unión anterior.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Crear (redactar) una norma jurídico penal que contenga un supuesto de hecho previamente descrito

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

La ausencia de regulación legal por lo general denota inseguridad, ya que no se conoce el camino a seguir. Por ende, es recomendable su regulación, por seguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

No conozco.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

Principios generales.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Conforme al positivismo jurídico las lagunas de derecho se solucionan sea con una analogía o con los principios generales; hemos usado los segundos, porque resultan ser más garantistas de derechos.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

La falta de regulación no podría excusarnos para no aplicar un derecho fundamental; es decir, el derecho tiene que aplicarse de todas maneras (Teoría de cláusula abierta - Constitución); sin embargo, su falta de positivización, dado el sistema jurídico en el que nos encontramos, es que hace que exista una desprotección referente a este tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Entiendo que la positivización de supuestos de hecho nuevos y que son producto del interaccionar de una sociedad, es recomendable, como dije, otorga mayor seguridad.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

La falta de positivización acarrea una ausencia de aplicación (No hay norma legal para aplicar); lo que en nuestro sistema significa no asignar derechos a un determinado sujeto de derecho.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Otorgar mayor seguridad jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Si Argentina

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?


Se han incorporados algunos artículos sobre ese tema.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Se que influyó de manera positiva

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

No, se que se han incorporados, pero con exactitud no lo sé

SELLO	FIRMA
	 <p data-bbox="906 568 1193 663">Dante Rafael Arce Cristóbal Fiscal Adjunto Provincial 1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa Ministerio Público/Cajamarca</p>



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

2 mensajes

Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Para: danyleonnn@gmail.com

17 de mayo de 2021, 20:37

Estimado Dr. Danny León
Buenas noches:

Mediante el presente adjunto Guía de Entrevista, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo su experiencia y conocimientos.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda

 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**
69K

Dany León <danyleonnn@gmail.com>
Para: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

21 de mayo de 2021, 22:22

Estimada Bach. Olivia Betsabe Joy Mostacero:
Reciba mis cordiales saludos, aprovechando a la vez en remitir adjunto la Guía de Entrevista resuelta.
Atentamente:
Mag. Dany Antonio León Navarro.

[El texto citado está oculto]

 **GUIA DE ENTREVISTA.pdf**
1030K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Mag. Dany Antonio León Navarro

Cargo: Analista de Armas, Seguridad Privada, Explosivos y Pirotecnia

Institución: SUCAMEC

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Es una forma de constitución familiar donde uno o sus dos integrantes sean convivientes o cónyuges tienen hijos, que provienen de una relación anterior.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Consiste en reglamentar o legalizar un hecho o una conducta para formar parte del ordenamiento jurídico nacional.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

Pasa por el reconocimiento de los derechos y obligaciones entres sus miembros, establecer su régimen patrimonial y buscar la tutela jurídica de este modelo familiar en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?

No existe regulación legal de las familias ensambladas en el Perú, existiendo por tanto un vacío legal; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha desarrollado algunas precisiones de familias ensambladas, pero sin tener carácter vinculante.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

La Constitución de 1993, en lo referente al concubinato, la que prescribe como la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, y que da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable. Este precepto permite una interpretación amplia de la familia, donde podría comprender esta estructura familiar denominada familias ensambladas.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines?

Considero que la actual constitución, no soluciona el vacío legal existente, en tal sentido debería legislarse de manera específica, dándole reconocimiento legal y tutela jurídica.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Por ejemplo, que no se reconozca el vínculo que une a un hijastro con su padrastro para que éste reclame algún derecho sobre él como hijo biológico, existencia de desigualdades entre los hijastros con los hijos biológicos, existiendo una desprotección familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas?

Si considero necesario una regulación expresa de la institución de las familias ensambladas, de esta manera se solucionaría el vacío legal existente, garantizándose los derechos de sus integrantes.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño?

Considero que se ve afectado el principio del interés superior del niño, al no tener una regulación de la institución de "Familia Ensamblada"

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Permitiría el reconocimiento de derechos, y el cumplimiento de obligaciones, garantizando la tutela jurídica para las familias ensambladas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas?

Sí en Argentina se ha regulado algunos aspectos de las familias ensambladas, existiendo aún vacíos legales en su regulación.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?


Se proyectan a la regulación de la patria potestad, tutela, curatela.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Se da ante un relamo social, de la necesidad de haber una tutela familiar, una conciliación de vida, y de protección de una familia ensamblada.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera?

En Alemania, tengo conocimiento que se le reconoce al padre afín un derecho de decidir junto al padre que tiene la custodia individual, sobre las situaciones de la vida cotidiana del menor que conviviera con él.

SELLO	FIRMA
<p>Dany Antonia López Revarte ABOGADO REG. CALL. 3876</p>	



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

RV: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

1 mensaje

susan alejandra flores sifuentes <susale46@hotmail.com>
Para: "betsy271082@gmail.com" <betsy271082@gmail.com>

21 de mayo de 2021, 23:18

Estimada Olivia:

Previo cordial saludo, remito lo solicitado.

De: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 15:33**Para:** susale46@hotmail.com <susale46@hotmail.com>**Asunto:** APLICACIÓN DE ENTREVISTAEstimada Dra. Susan Flores
Buenos días:

Mediante el presente adjunto Guía de Entrevista, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo su experiencia y conocimientos.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda**GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**

588K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Susan Flores Sifuentes

Cargo: Especialista Legal

Institución: SUCAMEC

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Se entiende, a aquella pareja cuyos integrantes deciden unir sus proyectos de vida, y en la cual uno de ellos o ambos posee hijos de una relación previa. También comprende a parientes cercanos que deciden hacerse cargo de la atención, cuidado y desarrollo del niño o niña, con un vínculo familiar cercano.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

En materia jurídica, cuando hablamos de positivización, nos referimos a la acción de normar o generar normas escritas, como parte del ordenamiento jurídico de un país. El derecho positivo, implica el conjunto de normas de distinta jerarquía que regulan la convivencia de los ciudadanos de un país.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

Considero que la positivización de este tipo de familias que son una realidad en las sociedades modernas, amerita que nuestros legisladores con la debida asistencia de especialistas en la materia, promuevan una regulación específica sobre determinadas situaciones de hecho propias de la convivencia familiar; sin ello que implique afectación o menoscabo de los derechos y obligaciones que correspondan al padre o madre del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

Entiendo que a la fecha no existe una regulación normativa que regule este tipo de familias; sin embargo, conocemos que el Tribunal Constitucional expidió la sentencia N° 09332-2006-PA/TC, en la que emiten o sientan postura (sin ser precedente vinculante o jurisprudencia de observancia obligatoria), respecto al reconocimiento de las familias ensambladas o reconstituidas.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

No he tenido un caso concreto, pero ante la eventualidad; en primer lugar, utilizaría la sentencia del TC, antes mencionada en cuanto corresponda y las normas del código civil que resulten aplicables.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

De la revisión de la sentencia N° 09332-2006-PA/TC, considero que la misma no resultaría suficiente para regular determinadas circunstancias propias de la convivencia intra y extra familiar, se requiere de determinada positivización que permita llenar los vacíos en mención.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Conforme a lo antes mencionado, al no estar regulada este tipo de familia, las figuras del derecho de familia existentes podrían generar ciertos conflictos con la nueva estructura familiar y los derechos y obligaciones de los padres biológicos, que ameritan alguna regulación, siempre priorizando el interés superior del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Somos de la opinión que, si resulta necesaria regular este tipo de familia, sin que ello implique afectación a los derechos y obligaciones de los padres biológicos; por lo que los especialistas en la materia deben evaluar este tema y formular una propuesta legislativa en ese sentido.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

En determinadas circunstancias propias de la actividad familiar podría generarse situaciones discriminatorias que afecten a los menores integrados a un nuevo núcleo familiar; ello en función a la ausencia de un vínculo parental con el padrastro o madrastra.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

En caso se formule una propuesta normativa bien elaborada y beneficiosa para los menores pertenecientes a las familias ensambladas; impactaría positivamente en favor del interés superior del niño, en cambio si la regulación normativa genera conflictos o vacíos, podría afectar en el desarrollo y bienestar de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

No tengo conocimiento de la existencia de legislación comparada sobre la materia.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

De manera específica no tengo conocimiento expreso de ello; sin embargo, en países europeos existe flexibilización sobre estos temas.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

De igual manera no podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

De igual forma podría absolver la consulta al no conocer casos concretos en materia de legislación comparada.

SELLO	FIRMA
<p>ABOG. Susan Flores Sifuentes REG. CALL N°: 6764</p>	



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

2 mensajes

Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Para: lucila_moam@hotmail.com

19 de mayo de 2021, 10:34

Estimada Dra. Lucila Morera
Buenos días:

Mediante el presente adjunto Guía de Entrevista, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo su experiencia y conocimientos.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda

 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**
70K

Lucila Morera Amayo <lucila_moam@hotmail.com>
Para: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

22 de mayo de 2021, 15:04


Estimada Olivia buenas tardes, adjunto encuesta.

Saludos cordiales,

Lucila Morera Amayo
Abogada

De: Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 10:34
Para: lucila_moam@hotmail.com <lucila_moam@hotmail.com>
Asunto: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

[El texto citado está oculto]

 Libre de virus. www.avast.com

 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.pdf**
233K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Lucila Morera Amayo

Cargo: Analista en Seguridad Privada

Institución: Sucamec

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Podríamos definir que se denomina familias ensambladas, son aquellas familias en la cual uno o ambos miembros de la pareja tiene uno o varios hijos de uniones o relaciones anteriores. Aquí se incluye tanto a las parejas constituidas por un matrimonio como de una unión de hecho y también al grupo familiar formado por el progenitor a cargo de sus hijos biológicos, así como el conformado por el padre que no convive con sus hijos.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Es el reconocimiento de un cierto derecho a la vida limitado y matizado en función de las circunstancias personales y el status de cada individuo

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

Debemos toma en cuenta que en la actualidad cada vez las familias ensambladas van en aumento, podríamos establecer que jurídicamente no hay una verdadera protección legal por parte de nuestro ordenamiento jurídico civil, en el reconocimiento de los derechos sucesorios, asignación familiar a favor de los integrantes de ésta nueva tipología familiar por lo que se ven desamparadas legalmente, existiendo la necesidad de regulación de acuerdo al bien común y a la seguridad de sus miembros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

En la actualidad no se encuentra una protección normativa determinada en nuestras leyes civiles.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

En el caso específico de la familia ensamblada la fuente del derecho que les atañe son las reales y las históricas.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

No, porque, aunque la Constitución Política del Perú regula la protección del matrimonio y la familia, siendo reconocidas como sociedad natural e institución fundamental de la nación, está a la fecha no cuenta con mecanismos que otorguen beneficios jurídicos a favor de los hijastros los cuales siguen estando desprotegidos ya sea en materia sucesoria o en o beneficios de salud, asignación familiar entre otros

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Los riesgos que existen básicamente consisten en: la tenencia y tutela, patria potestad, alimentación, de los hijastros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Si, ya que de esta manera los menores derecho habientes podrían gozar plenamente de sus derechos sucesorios, salud, asignación familiar entre otros.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Esto es relativo, ya que habría que determinar que cual es el estado de indefensión del menor por parte de sus progenitores para poder determinar si la falta de positivización de la familia ensamblada estaría afectando el interés superior del niño. Por lo que podría concluir que la falta de positivización de las familias ensambladas no creo q afecte el principio del interés superior del niño cuando esté protegido por uno o ambos de sus progenitores.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

La influencia sería más que nada sucesoria.

**Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas
respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines**

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Si, Alemania, Suecia, me parece que hay otros, pero no recuerdo

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

No


10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Influyó dándole una mejor protección a estos tipos de familias y lo más importante el interés superior del niño.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

Con exactitud no.



SELLO	FIRMA
<p>LUCILA E. MORERA AMAYO CALL N° 5943</p>	



Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

1 mensaje

Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>
Para: canticonalujan@hotmail.com

24 de mayo de 2021, 16:08

Buenas tardes Dr. Anticona.

Según lo conversado, se remite por este medio la Guía de entrevista sobre la tesis LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA, para que adjunte su firma debido a que ya se lleno la información brindada vía llamada telefónica del día sábado 22 de mayo del presente año.
Agradezco de antemano de acuse de recibido la presente, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Muchas gracias, saludos cordiales.

ATTE.

Luz Angelica Joy Mostacero



ENTREVISTA JUEZ ANTICONA.docx
52K



Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>

REMITE ENTREVISTA FIRMADA

1 mensaje

Carlos Alberto Anticona Luján <canticonalujan@hotmail.com>
Para: Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>

24 de mayo de 2021, 18:23

De: Luz Angélica Joy Mostacero <angelica.joy.lush@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 16:08
Para: canticonalujan@hotmail.com <canticonalujan@hotmail.com>
Asunto: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Buenas tardes Dr. Anticona.

Según lo conversado, se remite por este medio la Guía de entrevista sobre la tesis LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y SU NECESIDAD DE POSITIVIZACIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA, para que adjunte su firma debido a que ya se lleno la información brindada vía llamada telefónica del día sábado 22 de mayo del presente año.

Agradezco de antemano de acuse de recibido la presente, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Muchas gracias, saludos cordiales.

ATTE.

Luz Angelica Joy Mostacero

**ENTREVISTA JUEZ ANTICONA SOBRE FAMILIAS ENSAMBLADAS 2.docx**
267K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Carlos Alberto Anticona Lujan

Cargo: Juez Superior de la Tercera Sala Civil de Corte Superior de Justicia de la Libertad

Institución: Corte Superior de Justicia de la Libertad

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Las familias ensambladas, son una forma de constituir familia en el cual uno o ambos miembros de esta pareja, ya sea que estén casado o sean convivientes, tienen hijos de una relación anterior, entonces esos hijos se integran a esta nueva relación que tienen con su pareja y pueden tener hijos comunes o de sus anteriores compromisos.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

En el sentido normativo, es tratar de plasmar en normas algo que sucede en la realidad, es decir el regular a través de una ley una situación jurídica que acontece en las relaciones sociales.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

A nivel constitucional ya tiene regulación, pues ahora la constitución protege a todas las familias, no como la del 1979 que protegía a la familia matrimonial. Considero que es factible que en nuestra legislación se establezca su regulación sobre el caso de las familias ensambladas, más que todo respecto a las obligaciones y derechos que surgen de este tipo de familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

A nivel constitucional, como se proclama la protección de las familias sirve de marco para aplicar en todos los ámbitos y en nuestro Código Civil si bien es cierto que regula básicamente sobre la familia matrimonial, pero eso no impide que algunas instituciones del libro de familia puedan aplicarse también a temas de familia ensambladas. Cabe mencionar, que en la Ley de Acogimiento Familiar se habla de quienes pueden ser familias acogedoras, y se comprende a la familia ensamblada.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

A parte de la Constitución se podría optar por aplicarse los tratados Internacionales como el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana que regula también sobre temas de familias.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Sobre el tema de los hijos tenemos una norma marco que es la Convención de los Derechos del niño, cuando se habla del tema alimentario no es una responsabilidad sólo de los padres biológicos sino también pueden ser incluidos en la obligación alimentaria toda aquella persona que ejerza un rol protector o de cuidado de los niños.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Cuando se tiene un derecho que no está claro y esté sujeto a una interpretación o aplicación de Principios, dando la posibilidad de que alguien haga una interpretación y diga que no le corresponde tal o cual derecho. Por estar inmersos en el Sistema Romano mientras no esté en una norma no se encuentra protegido como tal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Si es necesario que deba encontrarse regulado siempre en el código civil debido a que la importancia es debido que se puede interpretar de manera concordante con otras instituciones del mismo código. Y pueden incluirse principios como regular el tema de sucesión, alimentario, filiación, etc.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

El principio del Interés Superior del Niño se entiende como el ejercicio pleno del derecho del niño, porque regula las condiciones para que los derechos reconocidos en la constitución u otras leyes especiales tengan un ejercicio completo y beneficie al niño, pero para ello se necesita que se encuentren plasmados esos derechos. Y la falta de positivización puede ocasionar en algunos casos que ese ejercicio de los derechos de los niños no sea el correcto.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Si sería viable y serviría para que se esclarezcan muchas situaciones que por ahora se aplican por interpretación y aplicando principios, pero si tuviéramos un marco regulativo específico sobre el tema hereditario y otros, sería más factible y nos ayudaría mucho para que los miembros de las familias ensambladas sepan que derechos y obligaciones tiene.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

En los países Argentina y Brasil, siendo Brasil el país que más ha avanzado en Latinoamérica en temas de familia. Y España porque el concepto de las familias ensambladas provino de ahí.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

El enfoque de familia ha dejado de ser tradicional y ahora se considera que hay muchísimas formas de familias, siendo aquella lo que ha orientado los cambios en la regulación. Motivo por el cual muchos países han tenido que cambiar sus ópticas.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

El caso de Brasil, hay instituciones como el caso de la filiación, en el cual los hijos y lo padres no están vinculados por un tema biológico, sino que pasa por crianza, por ejemplo, en el tema de herencia hereda los hijos con quien ha tenido una relación de crianza.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

Está el tema de la filiación, padre es el que cría; herencia es respecto al hijo con el cual tú has tenido una relación como hijo; el tema de la asistencia es reciproco en el sentido de hijos para padres y padres para hijos.

SELLO	FIRMA
	



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

APLICACIÓN DE ENTREVISTA

1 mensaje

Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>
Para: LESLIE SUSANA FAJARDO FLORIAN <lfajardof@ucvvirtual.edu.pe>

18 de mayo de 2021, 10:44

Estimada Dra. Leslie Fajardo
Buenos días:

Mediante el presente adjunto Guía de Entrevista, para que nos apoye en darnos una respuesta, de acuerdo su experiencia y conocimientos.

Agradezco de antemano su atención y apoyo, quedando a la espera de sus comentarios y respuesta.

Saludos cordiales
Olivia Joy Mostacero De Cáceda

**GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**

69K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Leslie Susana Fajardo Florián

Cargo: Docente

Institución: Universidad César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Las familias ensambladas es un tipo de familia que actualmente se encuentra reconocida por el Tribunal Constitucional mediante una sentencia. Las familias ensambladas son cuando dos personas que tienen hijos con sus parejas se juntan y forman una familia, es decir los hijos de la mujer y los hijos del hombre se juntan y forman un tipo de familia que actualmente es reconocida, estas familias están amparadas no solamente por el TC, sino también están amparadas por el derecho internacional, porque dentro de nuestro derecho internacional nos señala el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos y la Convención de los Derechos Humanos que toda persona tiene derecho a fundar una familia.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Es el derecho positivo, es decir el derecho normado la norma que encontramos dentro del Código Civil y las normas legales que tiene nuestro ordenamiento jurídico, esto es la positivización.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

Realmente no se encuentran positivizadas, no existe ninguna norma que señale la definición de una familia ensamblada ni tampoco cuales serían los derechos y deberes de los padres e hijos afines, no hay ninguna norma con respecto a ello, se habla de manera general dentro de los Tratados Internacionales, en el mismo Tribunal Constitucional del reconocimiento de estas familias, pero no se positiviza cuáles serían las reglas, normas, deberes o derechos que tienen estas familias al momento de su unión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

No conozco una norma que señale cuales son los derechos y deberes de estos padres e hijos afines, no hay una norma, es por eso que inclusive el caso que tenemos muy sonado (Caso Shols vs Pérez), en este hijo o hijastro también llamado dentro de la realidad peruana, que están mal llamados porque al final son hijos en sí, surgió este caso que no había una norma que velara por estos hijos afines, al final el Tribunal Constitucional falla a favor de la hijastra de Shols Pérez.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

Bueno básicamente no hay una fuente de derecho señalada estrictamente, porque como no tenemos una norma, ahora tampoco es que pueda existir alguna costumbre con respecto a estas formas de familias, realmente si nosotros vamos a resolver una situación como lo hizo el Tribunal Constitucional, que realmente resuelve en forma, pero no ingresa al fondo de la situación.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Claro, trata de subsanar un poco el vacío legal existente respecto a las familias ensambladas, pero de manera general, es decir a la protección de la familia, que quiere decir la protección de sus integrantes sin importar la forma como surgió esta familia, brindándoles a todos los mismos derechos y deberes entre hijos y padres afines, aparte de que los hijos según el artículo 5° y 6° de la Constitución Política del Perú que define que todos son hijos, que no debe haber ninguna diferencia entre hijos de acuerdo a la filiación o la forma en la que surgieron.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Surge, por ejemplo, tenemos el principio del interés superior del niño, que por encima de la forma como sería nuestra familia, está los derechos o debe prevalecer por encima de ellos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Otro es el tema de la no discriminación, los hijos no pueden ser discriminados por la forma de filiación o por la forma de familia en la que están constituidos o de los que forman parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Si sería necesario que se positivice todo respecto a las familias, en sí en general, para que así de esta manera no surjan estos casos como (caso Shols vs Pérez) o muy similares, que puede ser un ejemplo que inclusive tuvo que llegar hasta el Tribunal Constitucional para que pueda ver satisfecho su derecho, entonces si es necesario que se identifique y establezca los límites entre padres e hijos afines.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Ayudaría que podamos establecer cuáles son los deberes y derechos de los padres biológicos y por ende del padre afín o afectivo también llamado, entonces de esa manera podríamos establecer deberes y derechos y así ya no surjan casos como hemos venido viendo, que de repente el padre biológico se desentiende totalmente del hijo al pensar que el padre afectivo lo tiene, como está bajo su cuidado, está dentro de su familia él está obligado ahora de hacerlo y no es así.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Influiría de manera positiva tener una regulación específica sobre este tipo de familia, evitando así muchos inconvenientes al futuro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Si conozco, el país de Argentina, que tiene positivizado cuáles son los derechos y deberes de los padres afines, lo tiene normado en su código civil, y ayuda obviamente a que exista una delimitación de los deberes y derechos y podamos nosotros establecer cuáles son los deberes y derechos tanto del padre afectivo como del padre afín.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

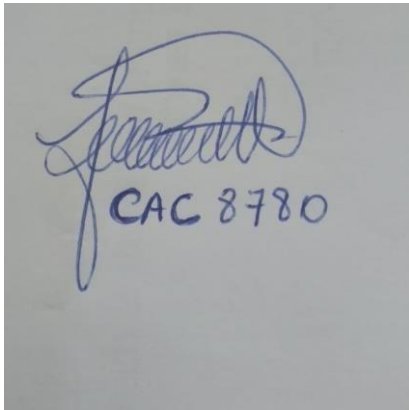
Hay que tener en cuenta que las familias ensambladas son un tipo de familia que esta surgiendo en la actualidad, que ya está creciendo, que nosotros debemos ya considerarlo o normalizarlo, porque existe más familias de esta manera o de esta forma, entonces debemos buscar una solución a estos nuevos hechos o nuevas situaciones que se están presentando, conforme va a pasar los años y el tiempo.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

La positivización va ayudar para poder establecer estos límites, Argentina tiene el caso del padre e hijo afín, establece criterios, es por eso que no llegan a estos casos o no se ven estos casos, como la vulneración de que al final el padre biológico se desentienda del hijo, o el padre afectivo lo deja de lado y al final el que sufre y padece las consecuencias es el hijo, que al final no se puede identificar con el padre afectivo y por ende tampoco tiene los beneficios de su padre biológico.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

Se han incorporados artículos referentes a los alimentos y patria potestad.

SELLO	FIRMA
	



Olivia Betsabe Joy Mostacero <betsy271082@gmail.com>

GUIA DE ENTREVISTA

1 mensaje

Juan Carlos Silva Navarro <jsilvan@mpfn.gob.pe>
Para: betsy271082@gmail.com

1 de junio de 2021, 20:59

En las Elecciones 2021
#MeMantengoNeutro

 **GUIA DE ENTREVISTA PARA TESIS.docx**
71K

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Juan Carlos Silva Navarro

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público del Distrito de La Libertad

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Aquellas familias de las cuales uno o ambos progenitores cuentan con hijos frutos de una relación anterior

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Como un derecho puesto o dado por el Estado

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

En la medida que el Estado tiene como obligación principal proteger a la sociedad y dentro de esta, a todos los tipos de familias que existan; a fin de evitar que existan desigualdades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

El artículo 4º de la Constitución Política del Perú, señala que en Estado protege entre otros a la familia; sin embargo, no precisa respecto de las familias ensambladas.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

Aplicación extensiva de la Constitución Política del Perú

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Definitivamente si

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Sin duda, el riesgo es la desigualdad

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Sí, todas las familias deben tener una fuente de regulación, que solucione los conflictos que se presente dentro de esta.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Sí, también de la familia en general

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Habría igualdad y no discriminación entre dichas familias

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Argentina

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?

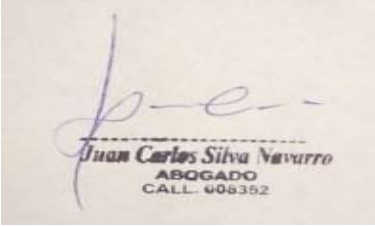
En Argentina, se encuentra regulada en el Artículo 14 de la Constitución Nacional; en cual establece la protección integral de la familia.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Como punto central, a la protección del niño, que desarrolla su vida cotidiana dentro de una familia

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

A ser tratados de manera igualitaria y no discriminados

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="389 501 754 566">Juan Carlos Silva Navarro CALL 8352</p>	 <p data-bbox="979 577 1238 640"><i>Juan Carlos Silva Navarro</i> ABOGADO CALL: 608352</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las familias ensambladas y su necesidad de positivización dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a las familias ensambladas y su necesidad de positivización. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: Eduardo Wenceslao Burga Navarrete

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Familias Ensambladas?

Es un grupo de personas que mantienen un proyecto de vida común, no solo vinculadas consanguíneamente, sino irrestrictamente mediante lazos de afinidad.

2. ¿Qué entiende usted por Positivización?

Otorgar formalización legal al derecho consuetudinario, actividad o realidad situacional presente en las actividades de un grupo, estrato, clase o nación integrante de una sociedad.

3. ¿De qué manera cree usted, se ve reflejada la necesidad de positivización de las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano para su adecuada protección jurídica?

Es una necesidad concluyente al evidenciar la función de los Gobiernos, normas y el pacto social que cimienta su existencia. Si hay un grupo social que se evidencia no está protegido por las normas vigentes, aquellas ya no cumplen su objetivo final, es por ello que deben estar a la par del cambio de la sociedad donde se encuentran vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la necesidad de regular a las familias ensambladas dentro del ordenamiento jurídico peruano

Preguntas:

1. Conoce usted ¿Si existe una regulación sobre el tema de las familias ensambladas en el Perú?
¿Cuál?

Actualmente en el Perú no existe norma que regule el tema de las familias ensambladas en el Perú, ni siquiera en su básica definición.

2. ¿Para resolver un problema que atañe a las familias ensambladas qué fuente de derecho ha utilizado usted preferentemente?

La Constitución Política del Perú y El Código Civil Peruano.

3. ¿Considera usted, que, ante la ausencia de la norma, el constitucionalismo soluciona el vacío legal existente sobre las familias ensambladas beneficiando a los hijos afines? ¿Por qué?

Si en el sentido de recoger derechos inherentes a la persona humana y garantizar la aceptación de normas de carácter internacional que dan mayor contemporaneidad a su interpretación.

4. ¿Qué riesgos considera usted que existe en la tutela de derechos, al no estar regulado de manera expresa en nuestro ordenamiento jurídico la figura de las familias ensambladas?

Se infiere de lo anteriormente establecido que, no se puede hablar de la existencia de una tutela de derechos idónea garantizada por un Estado, si su ordenamiento jurídico no está actualizado acorde a la realidad situacional que vive la sociedad que lo legitima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los fundamentos jurídicos que permitan la positivización de las familias ensambladas dentro del sistema jurídico desde la percepción de los especialistas en materia de familia

Preguntas:

5. ¿Considera usted necesario que se positivice toda aquella situación relacionada con las familias ensambladas? ¿Por qué?

Considero que el ordenamiento jurídico debe ser consecuente con la realidad situacional de la sociedad donde son vigentes, independientemente de la naturaleza del objeto a normar; todo ello en concordancia con el pacto social que cimienta la propia existencia del Estado.

6. ¿Considera usted que, la falta de positivización de esta figura podría afectar el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Definitivamente, siendo que hay normas actualmente que generan un vacío legal, restringen el derecho de los integrantes de una familia ensamblada.

7. Según su opinión ¿Cómo influiría la positivización sobre la regulación de las familias ensambladas dentro de nuestro ordenamiento jurídico?

Generaría más seguridad legal para un grupo de nuestra sociedad, hecho que no debería ni ponerse en debate sustancial al momento en que los representantes de un gobierno de turno advierten dicha problemática.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Comparar con la legislación extranjera sobre las familias ensambladas respecto a los derechos y deberes de los padres e hijos afines

Preguntas:

8. ¿Conoce usted, algún país que ha logrado incorporar dentro de su legislación a las familias ensambladas? ¿Cuál?

Países que tienen representantes de gobierno con un conocimiento más profundo referente a la naturaleza sociológica de una nación, hecho no necesariamente está vinculado al grado de desarrollo económico que mantienen.

9. ¿Sabe usted, cuál es la perspectiva legal que existe en otros países respecto a las familias ensambladas?


Como se ha advertido la protección o formalización de las familias ensambladas en un ordenamiento jurídico, es una implementación multidisciplinaria.

10. De acuerdo a su opinión ¿De qué manera influyó la positivización de las familias ensambladas en los países donde fueron incorporadas a su legislación?

Permitió una mayor cohesión de los estratos que integran una sociedad y promueven mayor identidad de ella con el Estado que utiliza este tipo de herramientas jurídicas. No obstante, no solo es un tema de interpretación normativa, sino principalmente sociológico, puesto que tiene en gran medida reticencia en parte de la misma sociedad.

11. ¿Conoce usted, que derechos y deberes de los padres e hijos afines fueron incorporados dentro de la legislación extranjera? ¿Cuál?

Derechos a la tutela o curatela de dependientes.
Derechos hereditarios.
Derechos alimenticios.
Derechos que son ejes en la interacción de los integrantes de una familia.

SELLO	FIRMA
	  <p data-bbox="1005 582 1157 616">CALL 9941</p>